BORRADOR DEL ACTA

Núm. 5

Fecha: 27.3.2025



Número 5/2025

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D.ª Esther Lidia Martín Martín

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocales titulares

D. Ignacio García Marina D.ª María Victoria Trujillo León

Vocal suplente

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Excusan su asistencia:

D. Josué Íñiguez Ollero (G. P. M. Socialista)

D.ª María Pilar Mas Suárez (G. P. M. Popular)

D. Rafael Miguel De Juan Miñón (G. P. M. Vox)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 1 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	1/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)





En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, siendo las 12:58 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor don Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno (*ex* artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), así como don Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

C. PARTE INFORMATIVA

ALCALDÍA

C.1. Resolución de recurso de reposición presentado por el Grupo Popular contra el acuerdo del Pleno de 26.2.2025 sobre modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la corporación

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

C.2. Aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 2 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	2/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)





Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

C. PARTE INFORMATIVA

ALCALDÍA

C.1. Resolución de recurso de reposición presentado por el Grupo popular contra el acuerdo del Pleno de 26.2.2025 sobre modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la corporación

«Visto el Informe jurídico recabado de la Secretaría General del Pleno de fecha 20 de marzo de 2025, que se transcribe como anexo, mediante la presente, en mi calidad de Presidenta del Pleno, formulo la siguiente propuesta:

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación.

Considerando que, conforme indicó el Informe de la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2025, el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que no procede poner el expediente de manifiesto al interesado por cuanto no se han incorporado al expediente nuevos documentos, en virtud de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 3 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	3/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





Considerando que la resolución del recurso corresponde al Pleno de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar el recurso interpuesto por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, por cuanto el acuerdo adoptado no incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de pleno o anulabilidad, tal y como se expone en el contenido del Informe de la Secretaría General del Pleno que se anexa, sirviendo de motivación al acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 35 Ley 39/2015.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por cuanto no se ha acreditado los perjuicios de imposible o difícil reparación y inexistencia de la causa de nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 4 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	4/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)







Ref.:MMCF Expte:: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Recurso Reposición contra acuerdo pleno 26/02/2025 Modificación Dedicación parcial miembros corporación.

El presente informe se emite en cumplimiento de la providencia de la alcaldesa de fecha 17/03/2025 (RGP 250/2025) y conforme a lo establecido en los artículos 3.3.d) 4.ª RD 128/2018, en relación con el artículo 122.5.e) 1.º Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha 23 junio 2023, con motivo del inicio del mandato corporativo 2023-2027, el Pleno de la Corporación acordó la Determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, quedando constancia en el Diario Sesiones correspondiente respectivo la intervención del portavoz del grupo político municipal Vox en la que manifestó su disconformidad con el hecho de que se estableciera para los 4 concejales del grupo Popular con dedicación parcial un sueldo prácticamente idéntico a la dedicación exclusiva y, sin embargo, nada se previese para los concejales del grupo Vox, saltándose cualquier criterio de proporcionalidad para su grupo. (véase doc. Núm. 1 anexo al presente Informe)

Tal queja fue manifestada en otras ocasiones durante el curso de distintas comisiones y otros órganos colegiados.

Segundo.- Tales manifestaciones dieron lugar a que mediante Providencia de fecha 22 octubre de 2024 por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos se solicitase de la Secretaría General del Pleno Informe jurídico acerca del régimen de dedicación de los concejales del grupo político Popular y su correspondencia en función de su representación, haciéndolo extensivo al número de personal eventual de la Alcaldía asignados a los distintos grupos políticos. Dicha petición fue reiterada con fecha 24 octubre 2024 por la alcaldesa. (se adjuntan como documentos números 2 y 3)

Tercero.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el artículo 122.5.e) 1.º LRBRL, con fecha 7 de noviembre de 2024 se emitió el informe recabado, en el que se proponía adecuar el régimen de dedicación parcial (al igual que el del personal eventual), a los criterios establecidos tanto legal como por los Tribunales de Justicia, adoptándose por el Pleno los acuerdos que fuesen precisos en tales términos. En concreto, respecto del régimen de dedicación parcial se realizaban las siguientes observaciones:

 El número de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, fijado en 18, cumple con el limite numérico máximo de 20 miembros, de aplicación a la horquilla de habitantes en que se encuentra Las Palmas de Gran Canaria.

1

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 5 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	5/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







Ref.:MMCF

Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen

- discretion parcial miambros corporación.

2. Si bien no existe límite numérico para los miembros con dedicación parcial, fijados en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 4, el acuerdo plenario no acredita el régimen de la dedic ma necesaria para la percepción de dichas retribuciones, tal y como exige el artículo 75 LRBRL. A tal efecto, se ha consta cuantía asignada a la "dedicación absoluta referida a concejales de otros grupos" (51.000,00 €) con la cuantía asignada a la "dedicación parcial de otros grupos" (50.490,00 €), e identificando aquella con el 100 % retribuciones, la parcial estaría fijada en un 99 %. A propósito de esto, la STSJ Andalucía de 8 mayo de 2018 (rec. Apelación 457/2016), reiterando el argumento de otra anterior de 23 de febrero de 2018 (rec. Apelación 744/2017) citadas anteriormente, indica en su F13 que "...Se señala que no cabe una dedicación parcial de un 90% en cuanto que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva. SEGUNDO.- El recurso de la parte apelante se centra en que en ningún momento la legislación de régimen local o la presupuestaria, señala cual sea el tiempo en los casos de dedicación parcial, a diferencia de la que si se hace en los casos de municipios de menos de 1.000 habitantes. Para los que se señala un máximo de 75 %. TERCERO.- El recurso de apelación interpuesto por el apelante debe ser desestimado. Si bien es cierto que la limitación del 75 % no está contemplada para municipios como el de autos, y si solo para los menores de 1.000 habitantes, lo que es evidente es que tiene que existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial. De modo que si la primera supone una dedicación del 100 %, la diferencia con la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal. Por lo tanto puede resultar orientativo, si así se prefiere decir, el que la legislación haya considerado para determinados municípios como dedicación parcial máxima el 75 %. Sí debe señalarse que en cualquier caso este Tribunal coincide al señalar que una dedicación parcial de hasta el 90% viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva, que por lo tanto debe ser anulada. A esta conclusión no se puede oponer como hace el Ayuntamiento demandado la alegación que no tiene agotado los tres concejales que la ley le permite tener en dedicación exclusiva..." Respecto de las limitaciones funcionales establecidas en la LRBRL para la dedicación parcial ha de indicarse que en el caso de los cuatro concejales con dedicación parcial pertenecientes al grupo político popular en la actualidad, Maria Pilar Mas Suarez, Maria del Mar Amador Montesdeoca, Gustavo Sánchez Carrillo y Olga Palacios Pérez, las citadas dedicaciones están vinculadas a la delegación para realizar matrimonios civiles según decreto de la alcaldesa 26302/2023, de 19 de junio , pudiendo englobar tales funciones dentro del concepto de "desarrollo de otras responsabilidades que así lo requieran...", a lo que debe sumarse el limite establecido en el acuerdo plenario de 23 de junio de 2023 de que aquellas, junto con otras posibles responsabilidades tales como portavocías adjuntas, deberán de representar como minimo una dedicación hararia de 30 horas semanales. 3. A los anteriores límites habrá que añadir el global fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el

- presente ejercicio económico.
- 4. No consta en los acuerdos adoptados, ni en el régimen jurídico de aplicación, criterio o justificación alguna que motive la asignación del régimen de dedicación parcial únicamente a concejales del grupo político municipal popular.

Cuarto.- Con fecha 26 febrero de 2025 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo relativo a la Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, que en su parte dispositiva establecía lo siguiente:

Primero.- Modificar la determinación del número de concejales de Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos.

CARGO	NÚMERO
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	3
Conceigles del Grupo Político Municipal Vox	1

2

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-elec	tronica/codigo-seguro	-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y	eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Lev 39/20



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 6 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	6/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







Ref.:MMCF Expte:: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.

> Estos asumirán la celebración de matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la Alcaldesa número 26302/2023 de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

> Segundo.- Establecer el porcentaje para la aplicación del régimen de dedicación parcial, fijándolo en el 75% de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva.

Tercero.- Notifiquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, el órgano de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Recursos Humanos." (documento anexo número 4)

El precedente acuerdo fue dictaminado previamente por la Comisión de pleno correspondiente al mes de noviembre de 2024, aunque se pospuso su elevación al Pleno atendiendo al momento procedimental previsto en el artículo 104.1 LRBRL que relega estos acuerdos al comienzo del mandato o bien, para su modificación, con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, lo que se produjo en sesión de 26 de febrero de 2025.

Quinto.- Con fecha 13 de marzo de 2025 (RGP número 237, de 13/03/2025) se ha presentado por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marína, recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación.

Sexto.- Con fecha 17 marzo 2025 (RGP 250-2025) se ha solicitado por la alcaldesa informe jurídico de la Secretaría General del Pleno respecto del recurso de reposición presentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

a) De naturaleza formal.

El artículo 123 Ley 39/2015 de 1 octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, añadiendo el artículo 124 que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso; y que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

A los efectos anteriores, ponen fin a la vía administrativa a tenor del artículo 114 Ley 39/2015, las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, entre los que se encuentra el Pleno de la Corporación local. De igual forma, el artículo 52 LRBRL preceptúa que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente,

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	iministrativa de 0	ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 7 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	7/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETARÍA GENERAL DEL RIENOL

Ref.:MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimer dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. A tal efecto, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: al Las del Pleno.

El artículo 115 de la citada Ley establece qué datos deberá expresar la interposición del recurso:

- a) Nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo. Si bien el escrito de interposición se encabeza en nombre del grupo político municipal popular, en el mismo se identifican los integrantes a título personal, luego, están legitimados en derecho para interponer el recurso analizado.
- b) Acto que se recurre y la razón de su impugnación. Se identifica el acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025 relativo a la Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación. Centrar el recurso como razón para su interposición el hecho de que se haya procedido a una revisión de acuerdos firmes sin seguir el procedimiento previsto en los artículos 106 y ss. Ley 39/2015, lo que a su juicio constituye una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 Ley 39/2015
- c) Lugar, fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso del lugar que se señale a efectos de notificaciones. No constan, aunque se remite a las circunstancias obrantes en el expediente, fechándose en las Palmas de Gran Canaria a 12 de marzo de 2025. Igualmente el recurso está firmado por todos los suscribientes de forma manuscrita salvo en el caso de doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández firmado de forma electrónica.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente identificación. Se ha presentado a través del Registro General del Pleno adscrito a esta Secretaría General (RGP número 2025-237, código de identificación 28) aunque erróneamente en lugar de dirigirlo al Pleno como órgano competente, va dirigido a la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento. No obstante, la aplicación analógica del artículo 115.2 Ley 39/2015, al señalar que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, así como la aplicación del principio in dubio pro actione, hacen innecesaria la subsanación de tal defecto.
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Conforme a lo anterior, el recurso se ha presentado dentro del plazo estipulado. En cuanto al plazo para la resolución del mismo, el Pleno de la Corporación deberá resolver y notificar en el plazo de un mes desde la fecha de interposición, todo ello conforme al artículo 123.1.m) LRBRL y 123 y 124 Ley 39/2015, plazo que concluye el próximo 13 de abril.

b) De naturaleza sustantiva.

Como cuestión preliminar ha de aclararse que el presente informe se circunscribe a las concretas cuestiones jurídicas planteadas en el recurso de reposición analizado y su correspondiente

4

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1	
1	

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v	eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Lev 39/201



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 8 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	8/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







Ref.:MMCF
Expte: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen
dedicación parcial miembros corporación.

argumentación, obviándose por esta funcionaria la valoración de las numerosas descalificaciones respecto del desempeño profesional de la Secretaría General del Pleno y acusaciones vertidas en el mismo, e incluso la alusión a otros informes, por resultar ajenas tanto al contenido del acto recurrido cuya validez se cuestiona, como al ámbito de las atribuciones y competencias integradas en el asesoramiento jurídico preceptivo de la secretaría general del pleno.

Primera.- Error en la naturaleza de las funciones desempeñadas por la Vicesecretaría General del Pleno.

Se considera preciso clarificar a fin de acreditar el correcto desempeño de las funciones correspondientes a la secretaría general del pleno que quien suscribe ocupa y desempeña como titular el puesto de vicesecretaría general del pleno, según nombramiento efectuado por Resolución número 21821/2023 del presidente del Pleno de 24 de marzo de 2023, publicado en el BOE núm. 92, de 18 de abril. Tratándose de un puesto de colaboración, entre sus funciones específicas tiene atribuidas, conforme al artículo 15.3 del RD 128/2018, de 16 marzo por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la sustitución o suplencia del titular del puesto de Secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo, lo que aconteció desde el pasado 30 de junio de 2024 por jubilación de su anterior titular.

Es por ello que el desempeño de las funciones de la secretaría general del pleno, se llevan a cabo en régimen de suplencia conforme al precepto mencionado y artículo 8 de la Ley 39/2015 y no de forma accidental como erróneamente se indica en el recurso.

Segunda.- Error en la atribución de las funciones de asesoramiento legal preceptivo.

Igualmente resulta necesario aclarar las diferencias de régimen jurídico entre los municipios de régimen común y los sujetos al régimen de gran población previsto en el Título X LRBRL, al menos en lo referente al reparto competencial de la función de asesoramiento legal preceptivo. En el caso de los municipios de gran población, el asesoramiento jurídico del pleno y sus comisiones está reservado a la secretaría general del pleno según artículo 122.5.e) LRBRL, mientras que a la asesoría jurídica le corresponde a tenor del artículo 129 LRBRL y 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4.10.2024), la asistencia jurídica al/la alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos.

De lo anterior se concluye que, sin perjuicio de los informes que la alcaldesa presidenta pueda recabar de la asesoria juridica, el asesoramiento juridico previo a la resolución del recurso corresponde preceptivamente a la Secretaría General del Pleno.

Tercera.- De la inexistencia de lesión al derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			4
Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Página	7/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 9 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	9/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETADÍA GENERAL DEL RIENOL

Ref.:MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimer
dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

Se afirma en el recurso que el acuerdo adoptado tiene por finalidad mermar la capacidad de fiscalización del grupo político. Conviene recordar que el reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación recogido en los artículos 75 y ss. de la LRBRL forma parte del estatuto de los miembros de las corporaciones locales, esto es, del conjunto de derechos y deberes inherentes al cargo representativo, que configuran el contenido del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE. Derecho por otra parte del miembro corporativo a título individual y no del grupo político como erróneamente atribuyen los recurrentes. Pero tal dedicación parcial ha de estar vinculada, por exigencia del artículo 75.2 LRBRL, a la realización de funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, y que en este caso se han concretado en la celebración de matrimonio civiles en los términos de decreto de la alcaldesa 26302/2023, de 19 junio, así como portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias y vicepresidencias de otros órganos colegiados que la alcaldesa pueda realizarles. Tales atribuciones en nada afectan o menoscaban la labor de fiscalización del gobierno que pueda llevar a cabo el miembro corporativo a través de las distintas iniciativas previstas ante el Pleno (mociones, solicitudes de comparecencias, ruegos y preguntas, etc.), como manifestación del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE, y mucho menos del grupo político en el que se integre, a tenor de lo dispuesto en el propio artículo 75.6 LRBRL.

A fin de valorar si la modificación del régimen retributivo operada constituye no obstante una vulneración del derecho fundamental susceptible de amparo constitucional y por tanto causa de nulidad de pleno derecho, resulta oportuno reproducir la doctrina del Tribunal Constitucional. La STC 38/1999, de 22 marzo señala que Los derechos fundamentales garantizados en los dos apartados del art. 23 C.E. encarnan el derecho de participación política en el sistema democrático consagrado por el ar. 1 C.E. y son la forma esencial de ejercicio de la soberanía por el conjunto de los ciudadanos ...Por ese motivo, con el propósito de asegurar la efectiva realización del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes, la garantía dispensada en el apartado 2 del articulo 23 al acceso en condiciones de igualdad al cargo público se extiende a la permanencia en el mismo y al desempeño de las funciones que les son inherentes, en los términos que establecen las leves o, en su caso, los Reglamentos parlamentarios pues no en vano se trata de derechos fundamentales de configuración legal, respetando la igualdad de todos en su ejercicio y evitando perturbarlo con obstáculos que puedan colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otros. La privación o perturbación al representante político de la práctica de su cargo no sólo menoscaba su derecho de acceso, sino simultáneamente el de participar en los asuntos públicos de los ciudadanos, que resultaría hueco si no se respetase el primero (SSTC 10/1983, 32/1985). Compete a la Ley y, en determinadas materias, a los Reglamentos parlamentarios, fijar y ordenar, precisamente, esos derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones públicas.

Una vez creados, quedan integrados en el estatus propio de cada cargo con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art.23.2 CE, defender ante los órganos judiciales- y en

6

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electr	onica/codigo-seguro	-de-verificacion

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 10 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	10/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF

Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 25/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.

Talentia Leforma acceptable.

último extremo ante este Tribunal- el ius in officium que consideren ilegalmente constreñido o ignorado por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren los titulares del cargo (SSTC 161/1988, 181/1989, 36/1990, 205/1990, 214/1990, 95/1994, 124/1995 y ATC 240/1997).

Por su parte la reciente STC 66/2020, de 29 junio sintetiza esa doctrina señalando que: (i) El art. 23.2 CE consagra la dimensión pasiva del derecho de participación política, que tiene un contenido explícito- el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes- y otro implicito compuesto por (a) el derecho a permanecer, en condiciones de igualdad y con los requisitos que señalen las leyes, en los cargos o funciones públicas a los que se accedió; (b) el derecho al ejercicio o desempeño del cargo público representativo conforme a lo previsto en las leyes (el llamado ius in officium); y (c) la prohibición de remoción del cargo si no es por causas y de acuerdo con procedimientos legalmente establecidos.

(ii) En lo que se refiere a la vertiente de derecho al ejercicio o desempeño del cargo público representativo conforme a lo previsto en las leyes, se ha establecido que <u>no cualquier acto que</u> infrinja la lequilada del ius in officium resulta lesivo del derecho fundamental, ya que sólo poseen relevancia constitucional, a estos efectos, los derechos o facultades atribuidos al representante <u>que pertenezcan al núcleo de su función representativa</u>, en el sentido de que se impida o coarte la práctica de la función representativa o se adopten decisiones que contrarien la naturaleza de la representación o la igualdad de los representantes políticos.

(iii) Pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación local la participación en la actividad de control del gobierno local, en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, y el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores actividades y participar en comisiones informativa (así, SSTC 169/2009, de 9 julio Fl 3; 9/2012, de 18 de enero, Fl 4, o 151/2017, de 21 de diciembre, Fl 3).

Más concretamente, la STC 111/2016, de 9 de junio de 2016 (FJ 6), añade que «<u>una determinada</u> modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo» no «constituye, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE». Así lo declaró la STC 36/2014, de 27 de enero, FJ 8, al enjuiciar el régimen de dedicación y retribución de los diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha establecido en el Reglamento de la Cámara; sustituía un sistema de dedicación exclusiva (con la consiguiente percepción de un sueldo) por otro en el que solo los cargos previamente fijados por la Mesa podrán disfrutar de esa dedicación, pasando el resto de los diputados a recibir una cantidad en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas así como por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

7

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 11 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	11/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







SECRETADÍA GENERAL DEL RIENOL

Ref.:MMCF
Expte: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen
dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

Igualmente, la Sentencia 36/2014, de 27 de febrero de 2014(FJ 8) en la misma línea, indica: Por tanto, no puede afirmarse, como pretenden los recurrentes, que una determinada modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo constituya, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE, y, por consiguiente, un derecho que no pueda ser objeto de reforma reglamentaria cuando la Cámara, en virtud del principio de autonomía, así lo decida, y ello, con independencia de la bondad técnica o las virtudes de una determinada modalidad retributiva, pues se trata de una materia que forma parte de la libertad de configuración legal que corresponde a la Cámara legislativa, y respecto a la que este Tribunal no puede ignorar el margen de aplicación en la interpretación de la legalidad parlamentaria (por todas SSTC 242/2006, de 24 de julio, FJ 4, y 141/2007, de 18 de junio, FJ 4).

Más recientemente, el ATC 126/2020, de 21 octubre de 2020, en la Cuestión de inconstitucionalidad 2659-2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 28.1 y 4, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias , recuerda en su FJ6 que La doctrina constitucional ya descartó que el disfrute de una determinada modalidad retributiva constituya un derecho que forme parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE. En las SSTC 36/2014, de 27 de febrero, FJ 8, y 111/2016, de 9 de junio, FJ 6, este tribunal ha señalado que "una determinada modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo" no "constituye, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE". Lo mismo hizo la STC 96/1988, de 26 de mayo, FJ 3, al considerar que "como ya ha declarado este Tribunal Constitucional en su STC 28/1984, de 28 de junio, fundamento jurídico 4, <u>el derecho fundamental</u> que reconoce el art. 23.2 de la Constitución 'se circunscribe el derecho al cargo y a permanecer en el mismo, pero no comprende el derecho al percibo de las cantidades que puedan estar previstas en las leyes o normas aplicables'. El cobro o no de las retribuciones previstas para un cargo o función pública cae, en consecuencia, fuera del ámbito del derecho consagrado en el art. 23.2 de la norma suprema". La ya mencionada STC 36/2014, FJ 6, recuerda, citando la STC 246/2012, de 20 de diciembre, FJ 7, en relación con los miembros de una corporación local, que "la pérdida de los beneficios económicos como consecuencia de la no adscripción a un grupo político, no puede considerarse lesiva de los derechos que consagra el art. 23 CE". Conclusión similar se alcanza, en fin, en la ya citada STC 159/2019, FJ 6, en la que, con remisión a la doctrina de la STC 36/2014, se rechaza que las retribuciones de los parlamentarios autonómicos formen parte del núcleo esencial del derecho de acceso, permanencia y ejercicio de cargos públicos representativos..

Por lo demás, tampoco ha quedado acreditado que el régimen retributivo derivado de la aplicación de la norma cuestionada origine perjuicios en el núcleo de la función representativa del concejal, ni que las responsabilidades ostentadas en el caso concreto requieran la dedicación exclusiva o parcial a la que se refiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. El

8

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1	

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efica	cia administrativa de C	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 12 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	12/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).







::MMCF Ite.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen ficación parcial miembros corporación. mite: Informe preceptivo

planteamiento del órgano judicial, según el cual la privación de tal régimen de dedicación exclusiva o parcial aboca al abandono del cargo que se ostenta, obvia que, como ya se ha señalado, el art. 23.2 CE no protege derecho alguno a la ocupación de cargos en el gobierno y administración municipales que dependen de la designación por el pleno de la corporación o por el propio alcalde, sino el ejercicio de las funciones propias del concejal en los términos que ya se han expuesto. También desconoce que tales regímenes de dedicación exclusiva o parcial no son, ni mucho menos, de existencia necesaria en todos los ayuntamientos, ni son inherentes a los cargos que ocupaban los actores en el proceso a quo. Tampoco, en fin, tiene en consideración que no se limita en modo alguno la posibilidad de percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, o la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (arts. 75.3 y

De lo anterior se concluye que el acuerdo sobre Dedicación recurrido no lesiona el derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE.

Cuarta.- Adecuación jurídica del procedimiento seguido para la modificación del acuerdo sobre dedicación parcial y al régimen jurídico establecido en el artículo 75 LRBRL.

Se esgrime como motivo para cuestionar la validez del acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025 que se ha procedido a la revisión de un acto firme como es el acuerdo plenario de 23 junio 2023, convalidado por acuerdo de 25 octubre 2024 y relativo al régimen de dedicación de los concejales sin atender al procedimiento previsto en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, incurriendo con ello en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 Ley 39/2015

Mencionan además el error en que supuestamente se ha incurrido en el informe jurídico de la Secretaría General del Pleno que sirvió de base al citado acuerdo, al no tener en cuenta los adoptados previamente en el mandato 2019-2023 y a cuyas cuantías retributivas se remitían los actuales, especialmente por obviar el cambio de criterio realizado al referir la dedicación parcial a los concejales de gobierno en lugar de hacerlo a los concejales de otros grupos , lo que supuso un incremento retributivo para los concejales con dedicación parcial. Alterar este criterio, volviendo a contrastar el porcentaje de dedicación respecto de otros concejales con dedicación exclusiva supone un perjuicio no sólo económico sino también una merma de la capacidad del grupo político para ejercer su labor de fiscalización.

Prima facie, resulta necesario aclarar las dos situaciones planteadas: por un lado la posibilidad de que el Pleno modifique un acuerdo previo y, por otro, la potestad de revisión de los actos administrativos por la propia Administración.

La modificación de los actos administrativos obedece, bien a la constatación de un error material, aritmético o de hecho, dando lugar a la posibilidad de rectificación, o bien a la decisión de eliminarlo de la vida jurídica por razones de oportunidad, en cuyo caso hablamos de revocación, regulándose ambas situaciones en el artículo 109.1 Ley 39/2015; en otros supuestos, y siempre en el marco de la potestad autoorganizatoria que corresponde a las

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 13 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	13/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







PECDETADÍA CENEDAL DEL DIENOL

Ref.:MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimer
dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

entidades locales, donde la decisión adoptada únicamente altere o ajuste parcialmente lo acordado, se circunscribe al ámbito de la discrecionalidad, ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y límites previstos en cada caso y sin perjuicio de su revisión por parte de los Tribunales de cara a verificar su adecuación al ordenamiento jurídico.

Por el contrario, la revisión de oficio de los actos administrativos, regulada en el artículo 106 Ley 39/2015, y 53 de la LRBRL, es una potestad que permite a la Administración eliminar sus propios actos administrativos cuando estos están viciados de nulidad radical, sin necesidad de interponer recurso alguno. Es una potestad excepcional que coloca a la Administración claramente en una posición privilegiada frente a los administrados y que da lugar al tradicional conflicto entre el principio de legalidad y el de seguridad jurídica, de ahí la exigencia de una serie de límites para su aplicación, como son el tiempo transcurrido, la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

La revisión de oficio no es un procedimiento donde impere la oportunidad de decisión de la Administración, ni cuestiones de gobierno o discrecionalidad para volver a resolver a la Administración. La existencia de una infracción determinante de nulidad de pleno derecho justifica tal potestad.

El recurso de reposición planteado alude a la concurrencia del supuesto tasado en el artículo 47.a) Ley 39/2015 de prescindir del procedimiento legalmente previsto en el artículo 106 Ley 39/2015) al considerar que no es jurídicamente admisible que, dada la expresa determinación del acto: para todo el mandato 2023-2027, se autorice, en mitad de la legislatura, la revisión por la espalda de un acto firme saltándose a la torera el procedimiento de revisión que nuestra Ley 39/2015 tiene fijado en sus artículos 106 y ss...."

Sin embargo y con relación al procedimiento, según se establece en el art. 75.2 de la LRBRL "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Y de acuerdo con el artículo 75.5 de la LRBRL- y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su

10

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	

|--|--|--|

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codiqo-sequro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 14 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	14/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF

Expte: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régiment dedicación parcial miembros corporación.

Telepita la forma acuarantia:

caso. <u>Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.</u>

Por lo que, en lo que al procedimiento legalmente establecido se refiere y con la legislación expuesta, se considera por esta Secretaría que se ha seguido estrictamente el iter procedimental configurado en la norma.

El acuerdo recurrido señala en sus antecedentes, tras reseñar el régimen anterior de 2023, que en éste se detecta una diferencia mínima (cuantitativa) entre la dedicación exclusiva y la parcial, o que aconseja ajustarlo a los criterios que vienen estableciendo los Tribunales de Justicia (básicamente en SSTSI Andalucía (Sevilla) núm. 422/2018, de 8 mayo y (Málaga) núm. 744/2017), así como adecuar el reparto de responsabilidades que motivan el régimen de dedicación parcial a la representatividad del pleno corporativo, manteniendo los restantes acuerdos relativos a la dedicación, al constatarse su íntegra adecuación a los límites cuantitativos y cualitativos establecidos legalmente. Esto se materializa en que del número de concejales de los grupos de la oposición que ejercerán su mandato en régimen de dedicación parcial, 3 corresponderán al grupo popular y 1 al grupo vox; y establece el porcentaje para la aplicación de la dedicación parcial que será del 75% de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva.

El acuerdo se limitó pues a llevar a cabo un mero ajuste al principio de representatividad de los grupos constituidos en el pleno corporativo, como elemento objetivo que sirva de motivación al reparto, tal y como exigía el grupo político Vox y que tiene su apoyo legal en el artículo 73.3 LRBRL y artículo 125 del ROF (criterio ratificado por la STC Sentencia 246/2012 de 20 diciembre de 2012, Rec. 1992/2010); O incluso en la aplicación del voto ponderado (avalado por la STC 30/1993).

Respecto de la fijación del porcentaje para la dedicación parcial, tal y como exige el artículo 75 LRBRL, fijándolo en el 75 % de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva, parece ser el centro del desacuerdo de los recurrentes, al tener como efecto una merma de retribuciones.

Para entender esta situación, debemos remontarnos al mandato anterior. Al inicio de mandato 2019-2023, el Pleno en sesión de 20 de junio de 2019 acordó aplicar el régimen de dedicación parcial a 2 concejales del grupo Popular y 1 concejal del grupo Ciudadanos, fijándose las siguientes retribuciones brutas anuales:

Alcalde	70.000€
Concejales de gobierno	66.000€
Concejales delegados	65.000€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	50.000€

11

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	co-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 15 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	15/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETARÍA GENERAL DEL DI ENOL

Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación. Trámite: Informe precentivo

Concejales de otros grupos con dedicación parcial 37.500€

No se fijaba porcentaje para la dedicación parcial, tal y como exige el artículo 75 LRBRL ni tampoco hacía referencia al grupo de dedicación exclusiva con el que debía contrastarse la dedicación parcial.

El Pleno de 26 de julio de 2019, acuerda modificar el de 20 de junio de 2019 en lo relativo a la cuantía a percibir por los concejales con dedicación parcial pasando de los 37.500€ anuales inicialmente establecidos, a percibir anualmente 49.500€, refiriendo el porcentaje a la retribución fijada para los concejales de gobierno con dedicación exclusiva. Esta modificación operada del régimen inicial, que igualmente no siguió el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 Ley 39/2015, dio lugar a un amplio debate reflejado en el Diario de Sesiones, que ilustra tanto sobre el origen de la modificación como el desacuerdo de algunos concejales con la comparativa, apelándose incluso a la representatividad de los grupos. (Véase DS 26 julio 2019, documento número 4)

Con el nuevo mandato 2023-2027, la Corporación en sesión de 23 de junio de 2023, establece las pautas sobre el régimen retributivo, fijando en 4 los miembros con dedicación parcial, y nuevamente vinculando dicha dedicación a la celebración de matrimonios civiles, portavocías adjuntas y presidencias y vicepresidencias que la alcaldesa pudiera otorgarles, con asignación de las siguientes cantidades:

Alcaldesa 71.000€
Concejales de gobierno 67.320€
Concejales delegados 66.300€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva 51.000€
Concejales de otros grupos con dedicación parcial 50.490€

Al igual que ocurrió en el mandato anterior, y no obstante indicar que el régimen retributivo se mantendría en las mismas cuantías, el acuerdo adoptado finalmente adoptado omitió tanto el porcentaje de dedicación parcial como la referencia de contraste. También aquí hubo un amplio debate aludiendo a la omisión del criterio de la proporcionalidad política, especialmente por el grupo Vox tal y como quedó reflejado en los antecedentes.

Es por ello que se planteó la necesidad y oportunidad de modificarlo fijando el porcentaje para la dedicación parcial en el 75 % y referirlo a las retribuciones fijadas a los concejales de "otros grupos con dedicación exclusiva"; además, conforme a ese principio de representatividad exigido, se repartieron los concejales con dedicación parcial entre el grupo Vox y el grupo Popular.

Esta funcionaria, en el informe emitido con carácter previo al acuerdo ahora recurrido, ya puso de manifiesto que la naturaleza discrecional de la decisión requería de una mínima motivación, a fin de evitar situaciones de fraude de ley como las analizadas en sendas sentencias dictadas por el TSJ de Andalucía número 422/2018, de 8 de mayo (rec. Apelación 457/2016), reiterando

12

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 16 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	16/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 25/02/2025 Modificación régimen declicación parcial miembros corporación.

otra anterior de 23 febrero de 2018 (rec. Apelación 744/2017). Recordemos que los fallos judiciales citados afirmaban que no caben dedicaciones parciales al 90% en cuanto que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva y, tras reconocer que no existe una limitación en el porcentaje de dedicación parcial en los municipios de más de 1.000 habitantes, es evidente que debe existir alguna diferencia que no sea tan insignificante que permita eludir las restricciones que impone la Ley, proponiendo a título orientativo el citado porcentaje del 75 %.

Al no existir una retribución determinada sobre la que referir la dedicación parcial, dada la discrecionalidad otorgada a las entidades locales en esta materia, de considerarse incorrecto el criterio mantenido en el informe jurídico, el Pleno siempre tendrá la legitimidad de obviarlo o cambiarlo, siempre claro está dentro de los límites globales cuantitativos y la vinculación con el desempeño efectivo de determinadas funciones (presidencias, delegaciones, etc.). Parecía razonable que en el juicio jurídico realizado por la Secretaría General del Pleno, ante tal ausencia de voluntad manifestada explícitamente por el Pleno en la sesión de 23 junio 2023 objeto de la modificación, que el contraste entre la dedicación parcial y exclusiva se llevase a cabo entre cargos que desempeñasen o tuviesen funciones similares, esto es, con los otros concejales de la oposición con dedicación exclusiva y no con aquellos concejales cuya responsabilidad consiste en la titularidad de un área de gobierno. De no ser así e incurrir en un error en esta interpretación, siempre quedaría a criterio del Pleno la decisión adoptada (Es decir, esta Secretaría General no ve inconveniente jurídico alguno para que el Pleno , de forma debidamente motivada, pueda elevar tanto el número de concejales con dedicación parcial- de forma que sin alterar la situación del grupo Popular se atendiese la reivindicación del grupo Voxcomo el montante retributivo de los distintos miembros con dedicación- de tal forma que el porcentaje asignado a las parciales no supusiese merma retributiva respecto de la situación preexistente- todo ello dentro de los límites presupuestarios globales)

Así debe interpretarse del art. 75.2 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. Resultando coherente con la citada norma que éstas se calculen por referencia a las retribuciones de un concejal de oposición en régimen de dedicación exclusiva.

El acuerdo ahora recurrido tampoco incorpora fórmula matemática para la distribución entre los grupos políticos, resaltando únicamente que la aplicación de tal principio de representatividad política es la motivación para el nuevo reparto. Atendiendo a que el total de miembros acordado es 4, el criterio de la representatividad exige que al menos 1 concejal se adjudique al grupo Vox (integrado por 4 concejales); las restantes 3 dedicaciones parciales corresponderían al grupo Popular que tiene 9 concejales.

13

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 17 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	17/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETARÍA CENERAL DEL RIENOL

Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación. Trámite: Informe prescetifivo

Esta decisión también parece coherente con lo establecido en la norma, ya que si bien, el art. 75.ter LRBRL limita el número de miembros de las Corporaciones con dedicación exclusiva, con remisión a lo establecido en el art. 75 de esta Ley, en función de la población de la Entidad, sin que exista precepto similar que limite el número de Concejales con dedicación parcial, lo cierto es que el objeto del Acuerdo, a petición del Grupo político Vox, era la adecuación entre los grupos políticos de la oposición del número total (4) de concejales de la oposición que ejercerán su mandato en régimen de dedicación parcial, y en ningún caso ampliar este número.

Concluyendo: Se ha adoptado un acuerdo relativo al régimen de dedicación exclusiva por el pleno, como órgano competente. Tal acuerdo modifica otro anterior en base a la potestad discrecional derivada de la autoorganización que se reconoce a las entidades locales. Se adecúa a los limites presupuestarios fijados en los presupuestos generales del Estado y se vincula al desempeño de las funciones que la alcaldesa les ha delegado para la celebración de matrimonios civiles. Establece el porcentaje de dedicación parcial como exige el artículo 75 LRBRL y se ha aceptado el criterio propuesto por los Tribunales de que la dedicación parcial no supere el límite del 75 % de las asignadas a la dedicación exclusiva que se haya fijado y que en este caso se ha decidido que sea respecto de las retribuciones fijadas para los concejales de otros grupos distintos a los que conforman el gobierno, por la similitud de responsabilidades asignadas.

La modificación operada se ha llevado a cabo con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales tal y como establece el artículo 104 LRBRL, fue dictaminado previamente por la Comisión de Pleno correspondiente y tiene como base la adecuación a criterios de representatividad de los distintos grupos políticos del Pleno.

Por último, se ha procedido a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (BOP núm. 29 de 7 de marzo de 2025; Tablón edictos sede electrónica municipal)

Es por ello que podemos afirmar, a criterio de esta funcionaria, que el acuerdo adoptado NO incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de pleno o anulabilidad.

Se propone por todo lo anterior la desestimación del recurso de reposición interpuesto por las razones esgrimidas en el informe que sirve de motivación a la propuesta.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:

Los recurrentes interesan la suspensión inmediata de la ejecutividad del acto administrativo recurrido conforme al artículo 117 Ley 39/2015, por el evidente perjuicio que va a suponer la ejecutividad, los cuales han de tenerse por imposible o difícil reparación, además de la merma en la legítima labor fiscalizadora que se viene ejerciendo.

14

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 18 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	18/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.

El precepto en cuestión establece lo siguiente: 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, sufficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
- 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.
- 4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contenciosadministrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

El anterior precepto supone la excepción al principio general contemplado en el artículo 39 Ley 39/2015 y 51 LRBRL, de que los actos administrativos se presumen válidos y despliegan sus efectos desde que se dictan, por lo que son inmediatamente ejecutivos como consecuencia de la presunción constitucional del art. 103.1 CE conforme al cual la Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales.

15

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 19 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	19/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETADÍA GENERAL DEL RIENOL

Ref.:MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimer dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

De ahí que, ni siquiera la interposición de un recurso administrativo supone, por sí mismo, que se suspenda la ejecución del acto impugnado salvo en aquellos casos en los que estuviera prevista esa consecuencia. El carácter no suspensivo de los recursos se fundamenta en que la tutela judicial efectiva no impone la suspensión de la ejecutividad de los actos (STC 78/1996 de 20 de mayo).

Configurada como una medida excepcional, la suspensión podrá operar siempre y cuando concurran determinadas circunstancias, correspondiendo al órgano que tiene la competencia para resolver el recurso administrativo interpuesto contra el acto administrativo, ósea el Pleno, la posibilidad de suspender la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con la interpretación que realiza la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de cada uno de ellos:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Si se alegan perjuicios de difícil o imposible reparación, el TS mantiene que tal consideración debe tomarse sobre la base de la justificación que ofrezca el recurrente en el momento de solicitar la suspensión. Por tanto, el deber de acreditar la concurrencia de los mismos corresponde al recurrente, y la mera alegación, sin prueba alguna, no permite considerar probado que la ejecución del acto impugnado le cause perjuicios ni que estos sean difíciles o imperibles de reparación.

Analizado el recurso, en el mismo se afirma que el acuerdo adoptado es una represalia en términos económicos para castigar al grupo político por la labor de fiscalización que viene ejerciendo, y que ello determinará la reducción de los recursos humanos a disposición para controlar la acción del gobierno municipal. No obstante esta afirmación, no contiene el recurso prueba alguna que así lo acredite.

A estos efectos, el TS, en Sentencia de 20 de diciembre de 2007, rec. 3084/2004) ha señalado que no basta que la petición de suspensión vaya acompañada de una expresa manifestación de los perjuicios irreparables que pudieran irrogarse al recurrente caso de no acordarse, siendo necesario que se aporte al menos un principio de prueba de la sobreveniencia de tales perjuicios, o bien que la existencia de los mismos pueda deducirse de la naturaleza del acto impugnado, caso de no accederse a ella. Por otra parte, resulta absolutamente necesario que tales circunstancias sean patentes en el momento de la solicitud de suspensión. Tampoco la posible referencia a un perjuicio económico, ya que los actos de contenido económico no causan perjuicios que sean difíciles o imposibles de reparar. Así lo ha manifestado el Tribunal Supremo, entre otras, en la Sentencia de 16 de mayo de 2000 (rec. 1719/1998), en la que manifiesta que el contenido económico del acto administrativo, cuando éste no ostenta un carácter desorbitado, no puede reputarse perjuicio de difícil o imposible reparación, base necesaria e imprescindible para acordar la suspensión, porque la Administración es por su propia naturaleza y normal funcionamiento una entidad responsable y solvente en grado máximo, y por tanto, ante la posible existencia de perjuicios derivados de la ejecución inmediata del acto administrativo que

16

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 20 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	20/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.

posteriormente fuere anulado en vía jurisdiccional, no puede ofrecer ni ofrece dificultades la adecuada y fácil reparación de los mismos. (FJ 4)

También la STS de 31 de octubre de 1995 (rec. 5733/1993) manifestó que ciertamente, constituye doctrina reiteradamente mantenida por esta Sala, que si bien el contenido económico del acto administrativo, no debe reputarse perjuicio de dificil reparación base necesaria para acordar la suspensión- dada la solvencia y responsabilidad de la Administración, para la reparación del daño, si así fuese procedente, ello, desde luego, ha de referirse a contenidos económicos racionalmente moderados en relación con las circunstancias de cada caso, más si debe reputarse procedente la suspensión del acto impugnado si tales daños y perjuicios resultantes de la ejecución del acto impugnado son de muy considerable entidad, de modo que dificulte su posible resarcimiento y suponga un sacrificio económico de relevante y significativa magnitud para el obligado a su ejecución, en directa relación con el grado demandado por el interés público para su ejecución (F13).

Damos además por reproducido el criterio del Tribunal Constitucional ya analizado anteriormente de que la retribución económica derivada del régimen de dedicación exclusiva o parcial, siendo además un derecho individual del miembro de la Corporación y no del grupo, no forma parte del núcleo de la función representativa del concejal , esto es, del *ius in officium* integrado dentro del derecho fundamental del articulo 23 CE, por lo que los efectos de una reducción retributiva no debieran afectar al desempeño de tal función representativa.

b) <u>Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.</u>

Y si se alega la concurrencia de una causa de nulidad, para que pueda adoptarse la suspensión solicitada, el TS exige que la nulidad sea evidente o manifiesta, de tal manera que se aprecie, al menos con carácter indiciario, que existe una causa clara de nulidad. En este sentido hay que tener en cuenta la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004), que indicó que:

<u>No resulta suficiente</u>, por último, en contra de lo que se alega, <u>la simple invocación de la existencia de un vicio de nullidad de pleno Derecho de los acuerdos impugnados para que proceda <u>acordar su suspensión cautelar</u>. Esta Sala tiene declarado que la apariencia de buen Derecho solo puede admitirse en casos en los que la pretensión del recurrente aparezca justificada en forma manifiesta, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al proceso principal.</u>

Además, en el momento de analizar la causa de nulidad alegada, hay que tener en cuenta el criterio jurisprudencial restrictivo en la apreciación de causas de nulidad de los actos administrativos en el momento de la adopción de medidas cautelares, establecido entre otras en la Sentencia del TS de 11 de noviembre de 2003 (R) 2004/402).

17

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 21 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	21/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







SECRETARÍA GENERAL DEL DI ENOL

Ref.:MMCF Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación. Trámite: Informe precentivo

Reproducimos en este punto el análisis realizado en este informe acerca de la inexistencia de la causa de nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente y su descarte por las razones esgrimidas.

Ponderación de los intereses concurrentes

Finalmente, creemos necesario ponderar los intereses concurrentes en juego. Por un lado el cumplimiento y aplicación por la entidad local de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica y de servir con objetividad los intereses generales establecidos en el artículo 103 CE, en relación con el establecimiento de un régimen de dedicación para sus corporativos en el marco del régimen establecido en el artículo 75 LRBRL como acuerdo válido y con efectos inmediatos; y por otro, acreditada la inexistencia de perjuicios de difícil reparación o al menos no probados, si ponderar la merma económica en las retribuciones de los concejales con dedicación parcial a consecuencia del acuerdo adoptado, como interés preponderante de cara a suspender la ejecutividad del acto administrativo.

Para que pueda llevarse a cabo tal ponderación, se ha de partir de la base de la existencia de una mínima actividad probatoria por parte del recurrente, relativa al daño que le ocasionaría la ejecutividad del acto objeto de recurso. Así lo exige el TS, por ejemplo, en la Sentencia de 6 de marzo de 2006 (RJ 2006/1081) cuando señala que La necesidad de ponderación de los intereses en juego requiere que la petición de suspensión haya ido acompañada de una mínima actividad probatoria sobre el perjuicio derivado de la ejecución.

Por tanto, sin esta mínima actividad probatoria del recurrente, que insistimos no consta en el recurso analizado, no habría nada que ponderar, ya que no sería posible llevar a cabo un juicio entre los intereses contrapuestos, públicos, privados y de terceros, para ponderar e inclinarse por el que resulte más digno de protección.

A ello añadimos que la redacción originaria de la LRBRL establecía como regla general la gratuidad de los cargos representativos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondiesen por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, aunque se contemplaba en algunas circunstancias la retribución por la dedicación exclusiva en el desempeño de actividad en el seno de la corporación. Tal régimen fue completado por el ROF.

Será la Ley 11/1999, de 21 abril de modificación de la LRBRL la que permitirá eliminar la práctica irregular generalizada de permitir retribuciones y dedicación al cargo de forma parcial. Régimen que fue completado por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, diferenciando los tipos de dedicación así como clarificando los distintos conceptos retributivos. Finalmente la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establecerá los límites cuantitativos a tales retribuciones y número de miembros designados.

Como hemos analizado, la declaración por el TC en STC 28/1984 de que el derecho fundamental del artículo 23 CE se circunscribe al derecho al cargo y a permanecer en el mismo pero que no

18

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-elec	tronica/codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 22 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	22/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ref.:MMCF

Exple.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen

dedicación parcial mitorios corporación.

Tabellos lefenes especialistes.

comprende el percibo de cantidades que puedan estar previstas en las Leyes, deja fuera del ámbito del derecho fundamental el cobro o no de las mismas.

La comparativa de los intereses públicos y privados en juego exige sin lugar a dudas mantener la seguridad jurídica derivada del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sus propios términos, sin perjuicio de la revisión del mismo por la jurisdicción competente.

Por todo lo anterior se propone la desestimación de la medida cautelar solicitada.

Es cuanto informo, opinión que someto a mejor fundada en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

19

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	-de-verificacion
Normativa	Cata informations assécted de apple alectrénies exténties con colides confidences	Iminiatrativa da O	DICINIAL (and DZ Lass 20/00



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 23 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	23/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	iste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO 1. Diario de Sesiones 23.6.2023



retribuciones, que se mantienen, no tiene que ver con las categorías o con las denominaciones de las categorías profesionales, sino que tiene que ver con la distribución. La distribución del personal eventual no obedece, en absoluto, a términos proporcionales. Y yo creo que también es muy elocuente para este grupo de gobierno, esta Junta Municipal de Gobierno, la distribución o la importancia que dan a la comunicación, en la que hay un total de cinco personas... perdón, de seis, un director de comunicación, al que acababa de hacer referencia el portavoz por el cambio de denominación de la categoría profesional, y cinco periodistas. Yo creo que también esto es muy elocuente del trabajo o de las prioridades de esta Junta de Gobierno. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias. Bueno, esta es otra de las... Señora Darias, ¿no? A estas alturas la conocemos... Señora Darias, muchas gracias.

Esta es otra de las decisiones basadas en la continuidad, que es la tónica general de las decisiones que va a adoptar este pleno. Este también es uno de esos asuntos que tenemos como deberes pendientes, en alusión también y siguiendo la sintonía de la intervención del portavoz del Grupo Municipal Vox, hay algunos retos que tenemos que acometer desde el punto de vista de la reforma del Reglamento del Pleno, hacer algunas pequeñas reformas en el propio ROGA... Hay muchas tareas que están pendientes por emprender por parte de la corporación. Qialá este sea el mandato en el que podamos culminarlas, que llevamos tiempo hablando de ellas, y el también hacer una distribución equitativa de todos los recursos, liberaciones, eventuales, etc., que quede definido para que no quede al albur de cada grupo de gobierno que empieza un mandato. Creo que esta ciudad, con la entidad que tiene, con la importancia que

tiene, la población, se merece también el tener ese tipo de cosas establecidas y que este podría ser, esperemos -no lo sé, con el arranque de hoy alguna duda puede surgir— que este sea el mandato en el que podamos acometer todo ese tipo de tareas pendientes. Muchas gracias.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023. Página 50 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27	
Observaciones		Página	20/41	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 24 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	24/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









ON9133544



Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 22 de junio de 2023, la secretaria general del Pleno y sus Comisiones emite un informe relativo a la determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, de las dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Compienes de Pleno, de las comiciones de Pleno, de las comiciones de Pleno, de las comiciones de Pleno, y en Compienes de P Comisiones de Pleno, y sus Organismos Autónomos, y de las dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

III. Con fecha 22 de junio de 2023, la Intervención General expediente favorablemente. fiscaliza

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



• Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

B) Consideraciones Jurídicas

Primera. El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones locales pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o dedicación parcial, en este caso por el tiempo efectivo de dedicación.

Si bien la norma, en su aprobación inicial, no establecía cifra alguna, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, introdujo el art. 75 bis en la citada LRBRL, estableciendo unos límites máximos que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en función de los habitantes del municipio, y por tanto este precepto tampoco concreta los importes legales, fijando como referencia la retribución del Secretario de Estado.

Por ello la disposición adicional 27.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023) regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

"Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Esta informa tiana sovástar do conia electrónica outántica con validor y oficacio os	informations carácter de consistencia autántica con unidaz y diseasa administrativa de ORIGINAL (ed. 27 Ley 30/20-	



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 25 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	25/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		







De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

(...)".

Por ello, se propone que el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, se mantenga en las mismas cuantías retributivas que las vigentes aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 20 de junio de 2019, por el que se aprueban los importes de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial para el mandado Corporativo 2019-2023, así como por sus posteriores modificaciones mediante acuerdos de fecha 26 de julio de 2019, relativo a la cuantía a percibir por los concejales en régimen de dedicación parcial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, de modificación y adecuación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Segunda. Sobre la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con el informe de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmO==	Estado	Fecha v hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 26 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	26/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









ON9133545



La determinación del número de

sus cargos en **régimen de dedicación** parcial son los siguientes:

CARGO	Número
Conceiales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

concejales de la Corporación que ejercerán

Tercera. Sobre el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de

la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En virtud de los acuerdos plenarios citados, se propone que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sea el siguiente.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00€

n Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1

de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023. Página 53 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	ministrativa de C	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e	ficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 27 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

Respecto a las dietas por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación y de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito. - <u>Dietas de los miembros de la Corporación</u>: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00€

- <u>Dietas de los vocales de las Juntas</u> <u>Municipales de Distrito</u>: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

Cuarta. Cuantificación.

El coste del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027 que se proponen por la alcaldesa, referidos a la anualidad 2023, para el período comprendido entre el día 17/06/2023 y el día 31/12/2023 va referido a la alcaldesa y el primer teniente de alcalde, el coste del resto de miembros de la Corporación está calculado desde el día 23/06/2023 al día 31/12/2023:

PUESTO		BRUTO MESUAL					
	Retrib. Anual	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste €
Alcalde	71.400,00	5.100,00	850,00	5.950,00	31,90	1.434,06	7.384,06
1.º Teniente de Alcalde	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
		BR	UTO MESU	IAL			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023. Página 54 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27		
Observaciones		Página	24/41		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27	
Observaciones		Página	26/43	
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tione perácter de conia electrónica autóptica con validar y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015)			



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 28 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	28/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			









ON9133546



							1
	Retrib. Anual	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste
Concejal/a de Gobierno	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
Concejal/a Delegado	66.300,00	4.735,71	789,29	5.525,00	31,90	1.434,06	6.959,06
Concejal Oposición	51.000,00	3.642,86	607,14	4.250,00	31,90	1.355,75	5.605,75
Concejal Oposición Tiempo Parcial	50.490,00	3.606,43	601,07	4.207,50	31,90	1.342,19	5.549,69

		DEL 17/06/2023 AL 31/12/2023						
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total €		
194	1	32.980,00	5.496,67	38.476,67	9.273,59	47.750,26		
194	1	31.095,42	5.182,58	36.278,00	9.273,59	45.551,5		
	2			74.754,67	18.547,18	93.301,8		
		DEL 23/06/2023 AL 31/12/2023						
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total		
188	7	210.935,97	35.156,03	246.092,00	62.907,46	308.999,4		
188	6	178.062,72	29.677,32	207.740,04	53.920,68	261.660,7		
188	3	68.485,77	11.414,22	79.899,99	25.488,09	105.388,0		
188	4	90.401,16	15.066,84	105.468,00	33.644,24	139.112,2		
	20			639.200,03	175.960,47	815.160,5		
total	22		total	713.954.70	194.507.65	908.462,35		

Quinta. De la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto presupuestario asociado al presente acuerdo de aprobación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027.

Constan en el expediente los documentos contables de reserva de crédito para atender al gasto presupuestario que se financia, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria: 00001
 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de 713.954,70 €.
- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023. Página 55 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27	
Observaciones		Página	25/41	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Esta informa tiona carácter de conia electrónica autóntica con validar y efinacia administrativa de ORIGINAL (et. 27 Ley 39/20			



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27		
Observaciones		Página	27/43		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 29 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	29/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de 194.507,65 €.

Sexta. Consta en el Expediente el informe preceptivo de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 22 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la alcaldesa, el Pleno PRIMERO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

SEGUNDO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto

deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

TERCERO. Aprobar el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Excmo. Ayuntamiento Pieno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023.

Página 56 de i

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 30 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	30/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







CLASE 8.ª



ON9133547



	1
CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00€
Concejales delegados	66.300,00€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00€

CUARTO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las

percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

QUINTO. Aprobar las dietas por asistencia establecidas de los miembros de la Corporación y de los vocales de Juntas Municipales de Distrito:

- <u>Dietas de los miembros de la Corporación</u>: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- <u>Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito</u>: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las

Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023.
Página 57 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/201



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 31 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	31/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00€

Autorizar correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido en el presente acuerdo con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente.

- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €**.
- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local, periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de 194.507,65 €.

SÉPTIMO. Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Presupuestación, al Servicio de Recursos Humanos, así como a los presidentes de Distrito.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto

corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y contencioso al recurso previo administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-elec	tronica/codigo-seguro	-de-verificacion





Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 32 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	32/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









ON9133548



CLASE 8.ª

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus desechos:

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Vamos a abordar en este punto el régimen retributivo de los miembros de la corporación. Tampoco hay novedad, hay mantenimiento, hay continuidad por parte de las propuestas que se elevan. Es decir, el régimen retributivo de los miembros de esta corporación será exactamente el mismo que existe a día de hoy. No hay ningún incremento. Y reitero: durante tres años del anterior mandato estuvieron congeladas las retribuciones. Y en ese punto creo que este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es una excepción en el conjunto de las instituciones del Estado. No solo me refiero a los ayuntamientos, cabildos... Me refiero a toras instituciones, como Cortes Generales, como Gobiernos de todo tipo, donde las retribuciones se han ido incrementando conforme a lo que determina la Ley de Presupuestos de cada año. Sin embargo, en este ayuntamiento se optó por una decisión que se adoptó en el anterior mandato, de mantenimiento. Nosotros, a mitad de mandato... en el año 2023, tenemos una idea clara y entendemos que lo que hay que hacer es seguir en este momento, para este ejercicio, con las



mismas retribuciones, y es, en definitiva, lo que se plantea en el acuerdo.

Respecto al régimen de dedicaciones exclusivas, es exactamente el mismo que existe a día de hoy. Y respecto de las dedicaciones parciales, hay un incremento de una dedicación parcial, pasan de tres a cuatro, es quizás la única variación que se refleja en el acuerdo que se propone.

Por tanto, me parece que la austeridad es la seña de identidad de este Gobierno y vamos a mantener la senda durante el ejercicio del año 2023. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora Darias.

Yo no creo que sea la austeridad la seña que marca la propuesta que trae la Junta de Gobierno o la alcaldesa en este punto. Creo que el consenso entre el PSOE, Nueva Canarias y Podemos, y el Partido Popular, es la seña que marca el acuerdo, porque se está reeditando o se pretende reeditar aquí hoy el pleno de la vergüenza de 2019, en donde, por unanimidad, en dos minutos cuarenta, se acordaron aquellas subidas salariales. Supongo que todos lo recordarán, porque fuimos la vergüenza y el bochorno a nivel nacional, abrimos los noticieros de aquel día, y hoy se reedita.

Y síntoma muy elocuente de esa redición del pacto es la aparición de cinco... de cuatro concejales con dedicación exclusiva para el Partido Popular, que tiene un total de nueve concejales. (Intervención fuera de micrófono). ¿No? ¿Cuál es el número? Pues cuatro, los que sean. La dedicación parcial... (Lo señora PRESIDENTA: Por favor, ruego silencio en la sala y que

Excmo. Ayuntamiento Pieno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023.

Página 59 de 6⁴

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 33 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	33/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







dejen hablar a quien está interviniendo). Muchas gracias, señora Darias. Los cuatro concejales de dedicación parcial, con un sueldo practicamente idéntico a la dedicación exclusiva, para el Grupo Popular, que tiene nueve concejales. Vá imbargo, nada se dice, que esta es la diferencia, de que hay cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y nada prevé, parece ser, saltándose cualquier criterio de proporcionalidad, para este grupo municipal. Nos da absolutamente igual porque nosotros no venimos aquí por el tema del dinero, sino venimos para que la Administración se rija por criterios de racionalidad y, en principio, también de legalidad. Es decir, lo que se llama la decencia política. Muchas gracias.

El señor Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias.

Bueno, aun a riesgo de que me aludan también al Código Penal, creo que es importante hacer algún tipo de matizaciones con la intervención que acabamos de escuchar. Lo primero, la situación actual que se está definiendo hoy con respecto a la estructura de gasto de los corporativos es menor que la que existía en el mandato corporativo que acaba de terminar. De veinte concejales con dedicación exclusiva pasaremos a tener dieciocho. El máximo legal está en veinte. Se reducen. Y de cinco concejales con dedicación parcial pasamos a tener cuatro. Eso es muy importante.

¿Cuál es la situación del Grupo Municipal Popular en el mandato que acaba de terminar? Teníamos una situación con seis concejales de una dedicación exclusiva y tres dedicaciones parciales. Definir así lo que alguien ha bautizado como el «pleno de la vergüenza», como desde fuera es fácil hacer oposición y estar peleado con todo el mundo y atacar a todo el mundo... Ese pleno que define de la vergüenza en una campaña mediática que

sí que fue bastante bochornosa tuvo varias semanas de trabajo previo, estudios comparativos con distintas ciudades de el ámbito nacional, comparativos con distintas Administraciones públicas, y a lo que vino a solventar una situación absolutamente anómala, impropia de la novena ciudad de España, impropia de la capital de Canarias. Y eso se solventó no en dos minutos y medio, se solventó en muchísimos meses de negociación, y en los que se estimó que en el mandato inmediatamente anterior no era oportuno acometer un acuerdo de ese tipo, sino cuando comenzase un mandato nuevo. Y también se solventó una situación anómala con respecto a la dignísima tarea que implica realizar tareas de control fiscalización que era importante solventar.

No fueron dos minutos y medio, fueron dos minutos y medio en los vídeos de las redes sociales de algún partido político, pero ni mucho menos fueron dos minutos y medio. Fueron meses de trabajo y semanas de negociación que se materializaron después porque estaba todo muy trabajado con una votación, que eso sí que duró dos minutos y medio.

Reitero: ¿situación actual del acuerdo que se está adoptando? Menos gasto en los corporativos que en el mandato que acaba de terminar. De veinte dedicaciones exclusivas se baja a dieciocho. De cinco dedicaciones parciales se baja a cuatro. Situación del Partido Popular. Con 41 530 votos ahora, si con seis concejales teníamos unas condiciones de trabajo, ahora con nueve concejales, incremento en voto, incremento en volumen, incremento en respaldo ciudadano, ¿el mantenimiento de las mismas condiciones? Nos parece que es de un sentido común aplastante.

¿Que Vox tiene cuatro concejales y tiene unos medios para realizar su tarea eguis? La verdad es que el Grupo Popular

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.

Página 60 de

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-elect	ronica/codigo-seguro	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 34 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	34/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	









ON9133549



desconoce cuáles son las conversaciones que ha mantenido con el grupo de gobierno al respecto y la capacidad de negociación de otros partidos políticos, de otros grupos, desde luego, el Partido Popular no la va a cuestionar. Ahí vemos lo que está pasando en algunas comunidades autónomas como en Extremadura. Allá cada uno con lo que tiene que realizar.

Lo que sí que tenemos claro es que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene un peso, una significación, un tamaño, un rolumen, un presupuesto, una población, que exige que se dignifiquen siempre, de forma permanente, el trabajo de lost gobiernos y el trabajo del control y la fiscalización. Y este tipo de acuerdos no es dignificar solamente el trabajo... no, como se acaba de tratar de insinuar aquí, de dignificar solamente el trabajo... no, como se acaba de tratar de insinuar aquí, de venir por el dinero, sino el trabajo importantísimo de los grupos de la oposición; también dignifican a quienes dan los medios necesarios para poder ser fiscalizados y controlados.

Así que, desde luego, el Grupo Popular

propuesta, sino que va a ayudar al Grupo Municipal Vox en todas las negociaciones que tenga que emprender de aquí en adelante cada vez que lo desee. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: No lo va a tener fácil...

A continuación, **la señora PRESIDENTA** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintiún minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.



naudin

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023. Página 61 d

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 35 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	35/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







7-15

15-22

ÍNDICE

2-3

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Votación: Pág. 7

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Intervenciones:

D. Alberto Rodríguez Almeida Págs. 3-4 Primer turno: Págs. 5-6 Págs. 4-5 Pág. 5 Pág. 6 Segundo turno: Único turno: D. Francisco Hernández Spínola D. Pedro Quevedo Iturbe Único turno: Sra. secretaria general del Pleno Sra. presidenta Págs. 6-7

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. TOMA DE RAZÓN DE LOS DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR LA ALCALDESA:

DECRETO NÚMERO 26302/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA

- LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS RESOLUCIÓN NÚMERO 26303/2023, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE
- PROPONE DESIGNAR REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS. DECRETO NÚMERO 26304/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE
- NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE DESIGNA CONCEJAL SECRETARIO, TITULAR Y SUPLENTE DE LA MISMA.
- DECRETO NÚMERO 26305/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS TENIENTES DE ALCALDE.
- DECRETO NÚMERO 26417/2023, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO 26304/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SE DESIGNA CONCEJAL SECRETARIO, TITULAR Y SUPLENTE DE LA MISMA.
- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PLENO NÚMERO 26441/2023, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE DETERMINA LA ATRIBUCIÓN DE ASIENTOS EN EL SALÓN DORADO DE LAS CASAS CONSISTORIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
3. TOMA DE RAZÓN DE LOS ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

- Sesión de 20.6.2023 Toma de Razón de la constitución de la junta de gobierno de LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD, HORA Y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion		
Managetter	F. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 36 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	36/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









ON9133550



22-25

25-27

37-40

CLASE 8.º

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Sesión de 21.6.2023 - TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL CON OCASIÓN DEL INICIO DEL NUEVO MANDATO CORPORATIVO.

ECRETARÍA GENERAL DEL PLENO								
	TOMA	DE	RAZÓN	DE	LA	CONSTITUCIÓN	DE	

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS
MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES (TITULARES Y SUPLENTES) DE
LOS MISMOS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
5. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Votación: Pág. 27

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 27

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU
DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Votación: Pág. 32

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Primer turno: Segundo turno: Único turno: Págs. 29-30 Págs. 31-32 Págs. 30-31 D. Ángel Sabroso Ramírez

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.

Votación: Pág. 37

Intervenciones: D. Francisco Hernández Spínola

Primer turno: Segundo turno: Único turno: Pág. 36 Págs. 36-37 Pág. 36 Pág. 37 D. Ángel Sabroso Ramírez Sra. secretaria general del Pleno

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
8. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA
DE PORTAVOCES.
Votación: Pág. 40
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 40

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronic. Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia.		codigo-segur	o-de-verificacion
		ministrativa de O	RIGINAL (art. 27 Lev 39/20)



			7
Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 37 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	37/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







D. Alberto Rodríguez Almeida

Único turno:

Pág. 40

40-50

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
9. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Votación: Pág. 50

Único turno: Único turno:

Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola D. Alberto Rodríguez Almeida D. Ángel Sabroso Ramírez

Pág. 49 Págs. 49-50 Pág. 50

50-63

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS CORPORACION EN REGIMEN DE DEDICACIÓN CALEGUAY PINICIAS, DETACADA POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Votación: Pág. 63

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola

Único turno: Único turno:

Pág. 59 Págs. 59-60

D. Alberto Rodríguez Almeida D. Ángel Sabroso Ramírez

Único turno:

Págs. 60-61

FIN DEL PLENO

62

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 15 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ha quedado extendido en treinta y dos folios de papel timbrado del Estado, series números 0N9133519 a 0N9133550, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)⁴

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validaz y eficacia ac	Iminietrativa da O	RIGINAL (art 27 Lay 39/20

y 39/2015).	
ha y hora	
025 16:56:27	30
00110	H 100.00

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-		o-de-verificacion
Normativa	mativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27		RIGINAL (art. 27 Lev 39/20:



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 38 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	38/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



⁴ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 3 (EU) de fecha 23.6.2023.



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anexo 2. Solicitud informe Sr. concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

(87) Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos EMILIA JORGE PEREZ Unidad origen:

Enviado por: 22/10/2024 13:54 Fecha envío:

Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno

Fecha recepción: 22/10/2024 13:54

MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ 23/10/2024 07:32 Leído por:

Fecha lectura:

Registro entrada: 2024 - 1708 Registro salida: 2024 - 219

Siguiendo indicaciones del concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y RRHH, se da traslado del Escrito dictamen aprobación Cta Gral 2023 incluir GEFEC Julio 24.

Siguiendo indicaciones del concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y RRHH, se da traslado del Escrito dictamen aprobación Cta Gral 2023 incluir GEFEC Julio 24.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-		codigo-segur	o-de-verificacion
		Iminiatrativa da C	DICINIAL (art 27 Lau 20/2016



Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica	/codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 39 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	39/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







de Las Palm de Gran Cana

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANO

En algunas sesiones plenarias celebradas en el presente mandato y en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General del día de ayer, el portavoz del Grupo Municipal VOX ha deslizado que el régimen de dedicación que tienen los concejales del Grupo Municipal del PP, no se corresponde con su representación en la Corporación.

Es por ello, que solicito se emita un informe jurídico al respecto, extensivo al número de personal eventual de Alcaldía con que cuentan los grupos municipales.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Francisco Hernández Spínola

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

C/ León y Castillo nº 270, 6º planta 35005 Les Falmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 6º 81 - 608512832-2929 www.langlmosnc.es

go Seguro De Verificación	QVlegHM6jJeyesr9vhQhLw==

Seguro De Verificación	QVlegHM6jJeyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	22/10/2024 13:42:38
Observaciones		Página.	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-seguro	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Iministrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/codigo-sequro-de-verificacion		
Mannatha	Cata informa tipo a confeter de conje electrónico entéctico con relidor :	oficenia administrativa da O	DICINIAL (art 27 Law 20/20



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 40 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	40/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seg Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.js



Anexo 3. Solicitud de informe jurídico de la señora alcaldesa



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad origen: (01) Alcaldía

MARIA DEL CARMEN SANTANA ALEMAN Enviado por:

Fecha envío: 24/10/2024 08:31

Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno

Fecha recepción: 24/10/2024 08:31 Leído por: CANDY ORTEGA RAMIREZ Fecha lectura: 24/10/2024 08:52

Registro entrada: 2024 - 1720 Registro salida: 2024 - 540

Asunto:

Solicitud de Informe Jurídico

Extracto:
Solicitud de Informe Jurídico

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 41 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	41/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ENTO DE LAS PALMAS D

En algunas sesiones plenarias celebradas en el presente mandato y en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General del día 21 del presente mes y año, el portavoz del Grupo Municipal VOX ha deslizado que el régimen de dedicación que tienen los concejales del Grupo Municipal del PP, no se corresponde con su representación en la Corporación.

Es por ello, que solicito se emita un informe jurídico al respecto, extensivo al número de personal eventual de Alcaldía con que cuentan los grupos municipales.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma son electrónicas

Alcaldesa

Carolina Darias San Sebastián

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

Código Seguro De Verificación	dF/qqq0Ocpndju5ZBsnksg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	24/10/2024 07:32:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede	-electronica/codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e	ficacia administrativa de C	RIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 42 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	42/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo 4. Acuerdo del Pleno de 26.2.2025



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

f.: MMCF / mpqr pte.: PLENO 2/2025–XII MCD unto: Propuesta de modificació miembros de la Corporación imite: Certificación

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR VACANCIA, EX. ARTÍCULO 15.3. SEGÚN DECETO 128/2018, DE 16 DE MARZO

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el regimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los articulos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo de 25 de octubre de 2024, el Pleno de la Corporación acordó, entre otras cuestiones, en su punto 10. Segundo, acerca de la "determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en reigimen de adedicación parcella", fijandion en 4 miembros, en concreto para "Concejales del Grupo Político Municipal Popular", quienes "...asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portuvocias adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso. les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales". Además, el punto tercero establecia el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial que se fijó en las cantidades de

- Conceilaes de otros grupos con dedicación exclusiva 51,000.00 €

- Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva 51.000,00 €
- Concejales de otros grupos con dedicación parcial 50.490.00 €

No se estableció el régimen de la dedicación minima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, tal y como establece el artículo 75 LRBRL y reseña el informe, detectándose además una diferencia minima entre ambos regimenes de dedicación, que aconseja ajustar a los criterios que vienen estableciendo los Tribunales de Justicia, tal y como reseña el Informe juridico, y por último, adecuar el reparto de responsabilidades que motivan este régimen de dedicación parcial a la representatividad del Pleno corporativo.

Página 1 de 3

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D1+cHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44
Observaciones	Página 1/3		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/20		



Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

|--|

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 43 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Firmado 11/04/2		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	43/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se mantienen los restantes acuerdos referidos al régimen de dedicación, al constatarse su integra adecuación a los límites cuantitativos y cualitativos establecidos legalmente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto
 Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

PROPUESTA

Primero.- Modificar la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en **régimen de dedicación parcial**, en los siguientes términos:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	3
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la Alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

 ${\bf Segundo.}\hbox{-} {\bf Establecer}\hbox{-} {\bf el porcentaje}\hbox{-} {\bf para}\hbox{-} {\bf la aplicación}\hbox{-} {\bf del régimen}\hbox{-} {\bf de dedicación}\hbox{-} {\bf parcial}, {\bf fijándolo}\hbox{-} {\bf en el} 75\,\%\hbox{-} {\bf de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos}$ con dedicación exclusiva.

Tercero.- Notifiquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Recursos Humanos,

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en via administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D1+cHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44
Observaciones	Página 2/3		2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/21		

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normathia	Esta informa tiana carácter de conia electrónico outóstico con validos y eficacio administrativo de ORICINAL (est. 27 Ley 20%		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tione parácter de conju electrónica quitántica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/20		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 44 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	44/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Ref.: MMCF / mpqr Expte.: PLENO 2/2025—XII MCD Asunto: Propuesta de modificación del régimen de dedicació parcial de los miembros de la Corporación

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

(...)Tras el debate generado se procede en primer lugar a votar la propuesta planteada por el portavoz del grupo popular de dejar el asunto sobre la mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1.c.) del Reglamento Orgánico del Pleno, resultando rechazada por nueve (9) votos a favor: 8 (G. P. M. Popular) y 1 (G. Mixto-CCa); y quince (15) votos en contra: 11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Vox) y 2 (G. Mixto-NC-FAC / USP), lo que constituye mayoria absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación, se somete la propuesta de ACUERDO a votación, siendo aprobada por quince (15) votos a favor: 11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Yox) y 2 (G. Mixto: NC-FAC / USP); ocho (8) votos en contra del G. P. M. Popular; y una (1) abstención del G. Mixto-CCa, lo que constituye mayoria absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Réglimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



LA PRESIDENTA DEL PLENO



Carolina Darias San Sebastián

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D1+cHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26	
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44	
Observaciones	Página 3/3			
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

015).	
hora	国教会
1:19:27	
B	

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 45 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	45/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, por cuanto el acuerdo adoptado no incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de pleno o anulabilidad, tal y como se expone en el contenido del Informe de la Secretaría General del Pleno que se anexa, sirviendo de motivación al acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 35 Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por cuanto no se ha acreditado los perjuicios de imposible o difícil reparación y inexistencia de la causa de nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

La alcaldesa (Acuerdo Pleno 17 de junio de 2023)



Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 46 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	46/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Recurso reposición contra acuerdo del Pleno de fecha 26/02/2025 relativo a modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la corporación.

ÓRGANO COMPETENTE:

Plend

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo Pleno, artículo 123.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe jurídico recabado de la Secretaría General del Pleno de fecha 20 de marzo de 2025, que se transcribe como anexo, mediante la presente, en mi calidad de Presidenta del Pleno, formulo la siguiente propuesta:

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación.

Considerando que, conforme indicó el Informe de la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2025, el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que no procede poner el expediente de manifiesto al interesado por cuanto no se han incorporado al expediente nuevos documentos, en virtud de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la resolución del recurso corresponde al Pleno de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona

Código Seguro De Verificación	4vnsY3kK6XaTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	24/03/2025 16:56:27
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 47 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	47/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**

Comienza la exposición **el señor PRESIDENTE**, quien explica que se ha llevado el recurso a las dos comisiones debido a que su naturaleza abarca tanto aspectos económicos como organizativos. Además, destaca que es una práctica habitual del Ayuntamiento no repetir debates en la segunda comisión si ya se han discutido en la primera. Asimismo, ofrece la opción de incluir en el acta de esta comisión las intervenciones realizadas en la anterior, como solicitó el Grupo Popular en la comisión precedente, para que queden reflejadas formalmente.

Seguidamente, la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) da lectura al texto, de cuya copia hace entrega a la Secretaría General y a la Presidencia, que quiere que sea incorporado en el acta de la Comisión, y que es el que sigue:

«El Grupo Municipal Popular, solicita que conste en el acta de la presente sesión de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, celebrada el 27 de marzo de 2025, la siguiente manifestación:

El punto C1 del orden del día, relativo a la "Resolución del recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Popular contra el acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2025 sobre la modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación", versa sobre la resolución de un recurso referente a una cuestión que es nula de pleno derecho, como ya se expuso en el propio recurso, y en base al siguiente fundamento:

El Acuerdo Pleno Extraordinario de 26 de febrero de 2025 modifica por la puerta de atrás dos actos firmes cuales son el acuerdo plenario de 23 de junio de 2023 convalidado por el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2024, en los cuales se fijó el régimen retributivo y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial para el mandato corporativo 2023-2027, no siendo por tanto jurídicamente admisible cambiar dicho acuerdo sin acudir antes al procedimiento de revisión de actos administrativos que nuestra Ley 39/2015 tiene establecido en sus artículos 106 y ss., incluido el previo dictamen del Consejo de Consultivo de Canarias.

Por todo lo expuesto, solicitamos la retirada del asunto del orden del día y que el mismo quede sobre la mesa hasta la emisión del correspondiente informe del Consejo Consultivo de Canarias».

A continuación, **el señor presidente** confirma que el texto presentado por la **señora Delgado-Taramona Hernández** será incorporado en el acta de la Comisión.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En primer lugar, **el señor Rodríguez Almeida** propone mantener la brevedad en esta sesión, remitiéndose a las posiciones ya fijadas en la sesión anterior sobre el mismo punto.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 48 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	48/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





No obstante, recuerda que en la sesión anterior, reflejó una postura firme y crítica frente a las acusaciones realizadas por el señor Guerra en el pleno extraordinario del 26 de febrero. Además, desmintió categóricamente las acusaciones de contubernio entre Vox y el grupo de gobierno, afirmando que su partido ha mantenido una postura clara y pública en defensa de la proporcionalidad y justicia en el régimen de dedicación parcial.

Por otro lado, señaló que el Partido Popular, junto con el grupo de gobierno, cometió una injusticia contra Vox durante casi dos años, mientras ahora busca soluciones rápidas para sus propios intereses, y que espera una disculpa pública del Partido Popular y la rectificación de las acusaciones falsas.

Por último, reiteró que Vox no tolerará insultos ni desprecios hacia sus votantes, defendiendo la búsqueda de soluciones basadas en el respeto y el interés general, y hace un llamamiento a la verdad y al respeto como pilares fundamentales para avanzar en la política municipal, dejando claro que su partido no cederá ante mentiras ni faltas de respeto.

En segundo lugar, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, al igual que el resto de intervinientes, resume su posición en la anterior comisión, aprovechando para realizar una aclaración adicional sobre la legalidad de los acuerdos del Pleno.

Primeramente, explica que el acuerdo presentado el día 26 se ajusta al marco legal y a la jurisprudencia vigente, especialmente en lo referente a las retribuciones de los concejales con dedicación parcial frente a los de dedicación exclusiva. Luego, subraya que la propuesta de acuerdo se ha formulado teniendo en cuenta criterios jurisprudenciales, lo que refuerza su validez y conformidad con la normativa. Y, por último, reconoce que esta aclaración no fue incluida en su intervención anterior, pero considera importante añadirla para garantizar una comprensión completa del tema, aclarando que con ello se da por zanjada la desproporción en el reparto de dedicaciones parciales y la mínima diferencia retributiva entre dedicaciones parciales y exclusivas.

Defendió la facultad del Pleno para modificar sus acuerdos, subrayando que estos se ajustan al marco legal y tienen efectos ejecutivos, salvo que los tribunales decidan lo contrario.

En cuanto al recurso del Grupo Popular, reconoció la legitimidad del recurso presentado por el Grupo Popular, pero argumentó que los fundamentos jurídicos de los informes avalan la desestimación del recurso y la negativa a aceptar la suspensión solicitada.

Por último, propuso desestimar el recurso de reposición y no aceptar la suspensión del acuerdo, sustentándose en jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo, y sometiendo esta decisión a votación en el Pleno.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 49 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	49/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Recapitulando las intervenciones manifestadas en la sesión anterior, el **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** expresó su sorpresa ante la falta de intervención del Grupo Popular en un asunto que deriva de un recurso de reposición presentado por ellos mismos. Criticó el silencio del Grupo Popular, señalando que el silencio del Grupo Popular en este contexto era una oportunidad perdida para defender sus argumentos o admitir errores. Al mismo tiempo, se reafirmó en la injusticia cometida al Grupo Político Vox denunciando la desproporción inicial en la asignación de las dedicaciones parciales y sus retribuciones, una situación que consideraba injusta y que se prolongó durante casi dos años. Por último, señaló la incoherencia del Grupo Popular, que solo reaccionó cuando la corrección de esta injusticia les afectó directamente, calificando su postura como inconsistente, e instó al Grupo Popular a rectificar y no persistir en lo que considera un error, subrayando la importancia de actuar con coherencia y justicia.

A continuación, el **señor PRESIDENTE** hizo un llamamiento a la unidad, subrayando que el grupo de gobierno buscaba que los acuerdos de carácter institucional fuesen adoptados por unanimidad, siempre que sea posible. De igual modo, manifestó que tiene la mano tendida al diálogo, recordando que, tras el pleno del 26 de febrero, ofreció a todos los grupos la posibilidad de reunirse para alcanzar un acuerdo institucional, pero no recibió respuesta.

Por otra parte, se reiteró en la disposición del grupo de gobierno a celebrar una reunión con todos los grupos políticos para buscar una solución satisfactoria y evitar un clima de tensión en el Ayuntamiento, después del pleno del 28 de marzo.

Por último, aseguró que, en caso de no lograrse un acuerdo, el grupo de gobierno continuará actuando dentro del marco legal y respetando las decisiones de los tribunales de justicia.

Antes de proceder a votar el dictamen, se somete a votación la propuesta de dejar sobre la mesa.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox);

1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-

NC-FAC)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 6 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Abstenciones: ninguna

A continuación, **el señor PRESIDENTE** somete a votación la desestimación del recurso y no acceder a la suspensión que solicita el Grupo Político Popular.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 50 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox);

1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-

NC-FAC)]

Votos a favor: 6 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

C.2. Aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local

Por el **señor PRESIDENTE** se cede la palabra a la **señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de junio de 2021, el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscribieron el convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, publicándose dicho convenio de cooperación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 51 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	51/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





- II. Con fecha 19 de marzo de 2025, la Jefatura de la Policía local emite una petición motivada relativa al inicio de un Expte de "aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de fecha de fecha 22 de junio de 2021", acordándose con fecha 19 de marzo de 2025 la providencia de inicio de expediente por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.
- III. Con fecha 20 marzo de 2025, la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos emite una Memoria justificativa sobre el Expte de aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.
- **IV.** Con fecha 21 marzo de 2025 se ha emitido por la titular de la Asesoría Jurídica el informe preceptivo exigido por el artículo 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- V. Con fecha 21 marzo de 2025 se ha emitido por Intervención Municipal un informe preceptivo al requerir la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, artículo 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, en relación con el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- VI. Con fecha 24 marzo de 2025 se ha emitido por Secretaria General del Pleno un informe preceptivo al requerir la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, artículo 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, en relación con el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 3.b) y c) y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 52 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46	
Observaciones		Página	52/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Sobre el acceso al empleo público y la posibilidad de delegar las competencias de los municipios de Canarias relativa a los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, en el Gobierno de Canarias.

I. Este ayuntamiento, como el resto de las Administraciones Públicas, ha de ajustar la gestión del acceso al empleo público a los principios de igualdad,

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 53 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	53/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mérito y capacidad consagrados constitucionalmente en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE, y publicidad ex artículo 55, TREBEP. Es por ello por lo que resultan de aplicación, además y entre otros, los artículos 1.3.b) y 55.2 del TREBEP.

El artículo 1.3.l) de este último texto normativo establece como uno de los fundamentos de la actuación pública la cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

En este contexto, la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artº. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal". Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición adicional quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas". Asimismo, la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativa a las asociaciones de municipios, establece que "La asociación de municipios de Canarias denominada «Federación Canaria de Municipios» (Fecam) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma canaria, siempre que represente el mayor número de municipios."

En este sentido, la Disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, establece que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y de la Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, del Presidente. De este modo, mediante la Orden de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se modifica la Orden de 21 de agosto de 2023 (BOC n.º 218, de 7.11.2023), se

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 54 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





determinó que el Centro Directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas en materia de selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias es a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Con fecha 22 de junio de 2021, el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscribieron el convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, publicándose dicho convenio de cooperación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021.

- II. La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, regula en sus artículos 21 y 22 el sistema de ingreso a los empleos de Policía, estableciendo en su disposición adicional quinta "delegación de competencias en materia de selección de personal", que:
 - "1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.
 - 2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación".

En el convenio de cooperación citado se argumenta en sus exponendos V y VI que "el proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 55 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	55/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar", y "en consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, que los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público".

SEGUNDA. Objeto de la adenda.

La Adenda que se pretende aprobar en el presente expediente tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a todas y cada una de las cláusulas previstas en el "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local", suscrito el día 22 de junio de 2021, por el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM). Cabe decir que la Consejería actual del gobierno de canarias pasó a denominarse "Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad".

En dicha adenda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume "adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas", lo cual se refiere lógicamente al convenio de cooperación suscrito el día 22 de junio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021 (en adelante, el Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021).

En la cláusula Primera del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021 se define la finalidad del mismo: "instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 56 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	56/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	





Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con lo cual se identifica el órgano administrativo que ejercerá dichas competencias.

Dicha cláusula primera aclara convenientemente que la disposición o la modulación del ejercicio de las competencias que se van a delegar que incluye principalmente la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, **Escala Básica**, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan, sección 1º que cabe recordar versa sobre los "Sistemas de ingreso", y concretamente respecto a las plazas vacantes da acceso al empleo de Policía Local, quedando excluido del convenio de cooperación el sistema de Concursos de traslado.

TERCERA. Respecto al ámbito territorial del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021.

El ámbito territorial del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021, se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo, añadiendo un segundo requisito para su incorporación: que el municipio canario disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan. Ambos requisitos se reúnen en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTA. Respecto a las obligaciones que asume la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y concretamente el órgano denominado "Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública", en ejecución del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 57 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	57/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





Entre los actos jurídicos que se delegan, y que la administración autonómica se obliga a aceptar se encuentran principalmente los actos administrativos normativos y materiales que contiene el proceso selectivo de las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público municipal y que serán objeto de proceso selectivo:

- a) La elaboración y aprobación anual de **las bases de oposición libre y convocatoria unificada** respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables

Cabe ante tal cuestión precisar dos notas. La primera que el Gobierno de Canarias mediante Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, deberá aceptar anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local.

Y segundo entre las competencias delegadas sobre la materia objeto del convenio se encuentra, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos (cláusula cuarta) que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada ayuntamiento.

QUINTA. Régimen General de los Convenios interadministrativos.

Sin duda alguna, los mecanismos de colaboración entre las diferentes entidades públicas territoriales constituyen una pieza clave del sistema administrativo español. En efecto, partiéndose de la consideración de que en muchas ocasiones la satisfacción del interés general no puede ser asumida de una forma totalmente autónoma e independiente por los distintos niveles de gobierno y administración, se ha puesto de relieve la necesidad de establecer mecanismos relacionales entre ellos. Mecanismos que, además de contribuir a dotar de coherencia y unidad al sistema, deben permitir garantizar una gestión eficaz de los intereses públicos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico español ha venido regulando una gran variedad de instrumentos o técnicas de colaboración, tanto de carácter orgánico (como los consorcios, mancomunidades de municipios u otras fórmulas

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 58 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	58/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)





asociativas) como funcional (como el deber de asistencia y auxilio entre administraciones públicas o el necesario intercambio de información, e incluso como es este caso la realización de actividades de interés común en ejercicio de competencias propia de cada administración local). Instrumentos que, además, adquieren aún una mayor importancia en el actual contexto de crisis económica, por cuanto pueden verse también como medidas de ahorro que, generando economías de escala, permitan reducir los costes de producción y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 3 de octubre de 2016, dedica sus artículos 47 a 53 a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (mandato que implícitamente ya se contenía en el artículo 4.1, letras c y d del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Al margen de los contratos en que la Administración acude a sus medios propios para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras, denominados contratos de medio propio (in house) o de auto-provisión, a la hora de analizar el tratamiento contractual de los convenios interadministrativos debe plantearse la posible aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP) que establece que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 59 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	59/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Respecto a la exclusión del presente convenio de colaboración, es la normativa europea, la que ha venido fijando los elementos definitorios de las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores excluidas de la normativa de contratación de acuerdo con la jurisprudencia y el soft law de la Unión Europea.

En efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y el soft law de la Unión Europea han contribuido a arrojar claridad ante la situación de inseguridad jurídica que sobre esta materia se venía produciendo, y que, tal y como se ha señalado desde las instituciones de la Unión Europea, resultaba necesario resolver ofreciendo a los poderes adjudicadores que quieran colaborar entre sí, criterios que les permitan diferenciar los supuestos en que a un determinado negocio jurídico le resulta de aplicación la normativa de contratación de aquellos otros en los que debe quedar excluido de la misma por carecer de naturaleza contractual, con independencia de que tenga por objeto alguna de las prestaciones previstas en las Directivas.

Así, partiendo de la afirmación de que no es posible presumir que las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores deban quedar fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación automáticamente, se reconoce la posibilidad de que un ente público opte por realizar, en colaboración con otros, las tareas de interés público que les correspondan sin que a los negocios jurídicos que se celebren con este fin les resulte aplicable la normativa contratación, (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2008, "Coditel Brabant", asunto C-324/07, § 48 y 49). De acuerdo con dicha normativa las características que deben cumplir, cumulativamente, dichas relaciones de colaboración interadministrativas son:

1. En primer lugar, en relación con los requisitos de los sujetos intervinientes, hay que señalar que, de acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los entes colaboradores deben ser exclusivamente públicos y no tener vocación de mercado. La primera de las condiciones implica que la participación de un ente con capital privado en una de las entidades intervinientes determinará la aplicación de la normativa de contratación pública, siguiendo la línea de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en relación con los encargos a medios propios. En cuanto a la exigencia indicada en segundo lugar — la ausencia de vocación de mercado —, hay que señalar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha matizado su alcance, al entender que podrán excluirse de la aplicación de la normativa de contratación las relaciones de cooperación cuando las entidades participantes, aun pudiendo ser consideradas operadores de mercado, tengan una actividad en este ámbito meramente residual.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 60 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





2. En segundo lugar, el objeto del negocio jurídico de que se trate, debe consistir en la realización de una misión de interés público común a las partes (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37).

Es decir, que el convenio adoptado debe revestir el carácter de una cooperación real, elemento que permite diferenciarlo de un contrato público, en el que una de las partes realiza una cierta tarea a cambio de una retribución y el ejercicio de estas tareas debe realizarse de forma conjunta por las partes intervinientes, sin embargo, esto no implica que cada una de ellas deba participar por igual en el desempeño efectivo de las mismas, es decir, la cooperación de que se trate puede basarse en una división de tareas o en una cierta especialización (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 39-47 y el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la Unión Europea a las relaciones entre poderes adjudicadores, de 4 de octubre de 2011 [SEC(2011) 1169 final], pp. 13 y ss).

3. En tercer y último lugar, desde una perspectiva teleológica, es necesario el cumplimiento de dos requisitos.

De un lado, con la relación de colaboración debe perseguirse un fin estrictamente público y no comercial, es decir, dicho negocio jurídico debe regirse, exclusivamente, por consideraciones y exigencias características de la persecución de los objetivos de interés público de que se trate sin que, en ningún caso, la relación de colaboración instrumentada pueda favorecer a un prestador privado respecto de sus competidores (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, "Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce", asunto C-159/11, § 37-40).

Entiende la doctrina que el acuerdo de colaboración no debería incluir actividades que vayan a ofrecerse en el mercado abierto; no obstante, si, por razones prácticas, esa exclusión absoluta resultase contraria al interés general que rige la cooperación, podría resultar aceptable una actividad auxiliar y de carácter marginal con entidades que no participen en la cooperación, de tal manera que, lo importante, desde el punto de vista del Derecho de la Unión Europea, no es el tipo de actividad desarrollada (de mercado o no) sino el fin perseguido con su realización, que no ha de ser, en ningún caso, la comercialización o puesta en el mercado de bienes o servicios.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 61 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	61/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y por otra parte, el fin a lograr con el negocio jurídico de que se trate consistirá en desarrollar conjuntamente una tarea de interés común. El Tribunal de Justicia exige que la relación se rija por la persecución de objetivos de interés público, de tal manera que no puede dar lugar a transferencias financieras entre las entidades intervinientes, salvo aquellas consistentes en el reembolso de los costes reales derivados de la ejecución del acuerdo de que se trate (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37 y 43).

Respecto a la incidencia que se infiere por la aplicación de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública (en adelante, DCP) y de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, sobre adjudicación de contratos de concesión (en adelante, DAC), con el fin de determinar los supuestos en los que un determinado negocio jurídico celebrado entre poderes adjudicadores debe quedar sujeto a las normas de contratación pública, el propio considerando 33 de la DCP, señala "la importancia de garantizar a los poderes adjudicadores la posibilidad de que puedan optar por prestar conjuntamente sus servicios públicos mediante fórmulas de cooperación, sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular, pudiendo abarcar dicha cooperación todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que éstos hayan asumido".

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.4 de la DCP y 17.4 de la DAC, quedan excluidos de sus respectivos ámbitos de aplicación los negocios jurídicos celebrados entre poderes adjudicadores en los que se cumplan las siguientes condiciones.

En primer lugar, desde un punto de vista objetivo, se exige que se establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten con miras a alcanzar los objetivos que tienen en común. No obstante, la actividad llevada a cabo no ha de ser necesariamente idéntica, sino que es suficiente con que sea complementaria. En la misma línea, la DAC, en su considerando 47, establece que "mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales".

En segundo lugar, desde un punto de vista teleológico, se recoge expresamente otro de los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, "Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce", asunto C-159/11, § 37-40), al establecer la necesidad de que dicha cooperación "se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 62 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	62/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	esta informa tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	





Así, de conformidad con este requisito, tal y como ha venido exigiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha de tratarse de una relación de cooperación real, en la que todas las partes sean competentes y participen en la erogación del servicio de que se trate, que tendrá por objeto la realización de un "misión de interés público común a las partes". La actividad a desarrollar, de acuerdo con el considerando 33 de la DCP, puede abarcar: todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a las partes o que éstas hayan asumido, las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público.

Por tanto, de acuerdo con los criterios expuestos, y de acuerdo con esta interpretación, quedarían excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aquellos convenios interadministrativos que las Administraciones públicas intervinientes celebrasen con la finalidad de coordinar, cooperar o auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que pretenden desarrollar, es decir, cuando persigan un objetivo común de interés público, o como establece el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común".

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público supedita su exclusión al cumplimiento de las siguientes tres condiciones:

a) A que las entidades intervinientes **no han de tener vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 63 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	63/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el **interés público**.

Todas estas condiciones se cumplen de manera palmaria y evidente en el presente convenio objeto de adenda.

A mayor abundamiento dispone el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que:

- "2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el presente expediente de aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, de fecha 22 de junio de 2021, instrumenta una potestad legalmente establecida en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su disposición adicional quinta, con el fin de cooperar y auxiliarse en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local (empleo de policía local) para perseguir un objetivo común de interés público, de modo que dichas actuaciones alcancen la mayor eficacia y eficiencia posible en la consecución de tal fin, lo que conlleva su exclusión de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA. Impacto económico.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 64 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	64/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	





El objeto del presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que trámites administrativos y de gestión del proceso selectivo, incluidas las dietas e indemnizaciones que conlleva, son asumidas por el Gobierno de Canarias.

Ello no obsta a que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con la cláusula 4.2.f) del convenio de cooperación se obligue a participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento del convenio, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas, lo cual lógicamente depende de su existencia y de posibilidad de uso, así que se obligue a designar a empleados municipales para ejercer labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen y que pertenezcan al convenio, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso. Recursos y actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad ordinaria y corriente que no conlleva un gasto especialmente destinado a tal fin.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

Antes al contrario, y tal como ya se ha señalado anteriormente, la suscripción de la presente Adenda permite atender a través de una gestión eficiente las necesidades urgentes en las que cada administración pública se pueda encontrar a la hora de proveer los puestos de trabajo derivados de las plazas de empleo de policía local vacantes en la plantilla municipal, evitando el importante coste en medios económicos, humanos y de gestión, que supone realizar las convocatorias de este tipo.

SÉPTIMA. Plazo de vigencia.

El artículo 49 de la Ley 40/2015 relativo al contenido obligatorio de los convenios, regula en su letra h) el plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y 2.º que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Teniendo en cuenta esta normativa el convenio de cooperación de fecha 22 de

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 65 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	65/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





junio de 2021, establece en su *cláusula novena*, relativa a la eficacia y prórroga del convenio que

"El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, y estando próximo a cumplirse los cuatro años iniciales previstos para la vigencia del convenio, firmado el día 22 de junio de 2021, y con independencia que la eficacia y eficiencia del mismo conlleven su prórroga durante el presente año de 2025 antes de su finalización, la suscripción de la adenda por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asegura su correcta gestión hasta la finalización del proceso selectivo que se hubiese delegado antes de junio de 2025, al establecer la cláusula novena citada, relativa a la eficacia y prórroga del

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 66 de 73

Código Seguro De Verificación	On DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==		Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	66/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





convenio que La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

OCTAVA. Órgano competente para resolver y mayoría requerida.

Respecto a la aprobación de una "adenda de adhesión al convenio de cooperación suscrito entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, de fecha 22 de junio de 2021, es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con el Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 17/03/2016, relativo al expediente de aprobación del Convenio de Colaboración específico entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de Recursos Humanos, en el que se argumenta que ni la LRBRL ni la LMC establecen específicamente cuál es el órgano competente para la aprobación de los convenios interadministrativos, limitándose a señalar esta última en su artículo 31.1 ,e) que es competencia del alcalde la firma de los convenios acordados por pleno, se concluye que corresponde al pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación del presente convenio.

El artículo 16.3, LRJAPc, establece para los convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

La materia objeto del convenio conlleva una transferencia recíproca entre ambas Entidades, por lo que de conformidad con el artículo 123.1.j), LRBRL, exige acuerdo del Pleno de las mismas adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones respectivas, y, consecuentemente, la emisión del informe previo y preceptivo de la secretaria general del Pleno, conforme dispone el artículo 122.5.e), LRBRL.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 67 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	67/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, el borrador del convenio de colaboración a suscribir deberá ser objeto de acuerdo con el artículo 54.1,b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004) de informe preceptivo y no vinculante de la asesoría jurídica municipal.

El expediente, además, habrá de ser sometido a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y a dictamen (artículos 122, 4, LRBRL y 126, ROF) de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, competente en razón de la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, dictamina favorablemente la siguiente:

la Jefa de Servicio de Recursos Humanos propone que se eleve a la Dirección General de Recursos Humanos y al Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos humanos, para su posterior aprobación plenaria, la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de cooperación suscrito entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de fecha 22 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021, que se acompaña como **Anexo I**.

SEGUNDO. Formalizar el documento de adhesión al Convenio de Cooperación previamente aprobado, cuyo texto a suscribir es del siguiente tenor literal:

"ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS QUE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 68 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	68/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





La Excma. Sra. doña Carolina Darias San Sebastián, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha acordado con fecha 28 de marzo de 2025, solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021 suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2025 de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC."

TERCERO. Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento y dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 69 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	69/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios».

Inicia el debate la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín), quien presenta la adenda de adhesión, amparada por la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que contempla la delegación de competencias del Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma de Canarias en todo el proceso de selección de personal, desde pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas hasta la fase formativa que concluye con el nombramiento como funcionarios de carrera. También indica que abarca los procedimientos de promoción interna del cuerpo de la Policía Local.

Por otro lado, señala como ventajas del acuerdo la agilización de procesos administrativos, ya que, al centralizar las competencias, se optimizan los tiempos en la gestión de convocatorias, así como la reducción de costes, mediante convocatorias unificadas organizadas por la Comunidad Autónoma, lo que disminuye el gasto para el Ayuntamiento.

Por último, informa que se propone al Pleno formalmente delegar en la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias de selección por oposición libre de empleo, tanto para la escala básica de la Policía Local como para las promociones internas, adaptándose a las vacantes establecidas en la oferta de empleo público.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En primer lugar, el **señor García Marina (concejal del G. P. M. Popular)** critica la gestión de Recursos Humanos, señalando que los problemas en los procesos selectivos no se limitan a la Policía Local, sino que afectan a todo el cuerpo general del Ayuntamiento. Asimismo, considera preocupante que una ciudad del tamaño y relevancia de Las Palmas de Gran Canaria deba recurrir a un convenio que, según él, es más común en municipios pequeños.

Por otra parte, pregunta lo siguiente:

¿Por qué el Ayuntamiento no ha ejecutado los procesos selectivos de manera eficaz y eficiente hasta ahora? ¿Qué competencias específicas se delegan al Gobierno de Canarias? ¿La oferta de empleo público anunciada estará incluida en este convenio? ¿Cómo se gestionarán los posibles retrasos derivados de esta delegación?

En lo que se refiere a los procesos selectivos, menciona el caso de la última promoción de policías locales, cuyo proceso duró más de cuatro años, lo que llevó a la renuncia de aspirantes que optaron por plazas en otros municipios. Asimismo, acusa al Gobierno municipal de ser rápido en tomar decisiones que afectan a la oposición, pero ineficiente en la gestión de procesos selectivos.

Por último, concluye que la delegación de competencias al Gobierno de Canarias es un reconocimiento implícito de la incapacidad del Ayuntamiento para gestionar estos procesos.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 70 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	70/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





En segundo lugar, la **señora Martín Martín** destaca los avances en la incorporación de personal en la Policía Local, incluyendo 45 policías, 5 inspectores y 6 subinspectores, subrayando que el Gobierno sigue trabajando en esta línea.

En respuesta a las críticas del Partido Popular, rechaza la forma despectiva en que el señor García Marina se refiere al trabajo del Gobierno y de los empleados municipales, calificando la delegación de competencias como un acto de eficiencia, no de incapacidad.

Por otra parte, hace una comparación con otros municipios, mencionando que Santa Cruz de Tenerife y otros ayuntamientos adheridos a la FECAM han firmado convenios similares, sugiriendo si el señor García Marina también considera incapaces a estas corporaciones.

En cuanto a las renuncias de los policías locales, niega que los policías hayan renunciado a las plazas de Las Palmas de Gran Canaria, afirmando que muchos de ellos ya eran policías en otras Administraciones y optaron por continuar su carrera en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Por último, acusa al Partido Popular de faltar a la verdad y de mantener una actitud irrespetuosa hacia el Gobierno, atribuyendo su permanencia en la oposición a la decisión de los ciudadanos.

En su segundo turno de intervención, el **señor García Marina** indica que no ha sido irrespetuoso y expresa su respeto y admiración por los empleados municipales, especialmente los de Recursos Humanos, destacando su esfuerzo diario para sacar adelante las labores administrativas.

A continuación, plantea si los problemas para designar miembros de los tribunales, debido a retrasos en los pagos, han influido en la decisión de recurrir al convenio con el Gobierno de Canarias.

Seguidamente, subraya que, como novena ciudad de España y primera capital de Canarias, el Ayuntamiento debería tener la capacidad de gestionar sus propios procesos selectivos sin necesidad de delegar competencias.

Por otra parte, cuestiona la comparación realizada por la señora Martín Martín, afirmando que Las Palmas de Gran Canaria no necesita mirarse en otros municipios.

Por último, reconoce que la delegación de competencias puede ser un ejercicio de eficacia y eficiencia, pero interpreta que esto implica admitir que los procesos anteriores no se gestionaron de manera óptima.

Por último, la **señora Martín Martín** responde a las preguntas del señor García Marina, invitándolo a revisar el documento adjunto sobre el convenio de cooperación, asegurando que es claro y accesible. Además, se compromete a resolver mañana cualquier duda que persista.

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 71 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==		Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	71/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Seguidamente, critica la acción de cinco concejales del Partido Popular que, según ella, acudieron al despacho de una trabajadora municipal en lugar de dirigirse a ella. Además, subraya que el respeto se demuestra con acciones, no solo con palabras.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G.

Mixto-NC-FAC)]

Votos a favor: 5 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. Mixto-NC-FAC)]

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox)]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las trece horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por vacancia, *ex* artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,





Francisco Hernández Spínola

María Mercedes Contreras Fernández

DIL	. IGENCIA: "Para ha	cer constar qu	ie la precedente Acta, que fue aprobada en	la
sesión número	de fecha	de	de dos mil veinticinco, ha quedad	do
extendida en	folios de	e papel timbra	ado del Estado, series números	a
, ambos	s inclusive y numer	ados correlativ	vamente".	

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 5 (E), de fecha 27.3.2025.

Página 72 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	72/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Palmas de Gran Canaria, ______ de _____ de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por vacancia, *ex* artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



María Mercedes Contreras Fernández

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 5 (E),** de fecha 27.3.2025.

Página 73 de 73

Código Seguro De Verificación	DBFLsssxeOZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	11/04/2025 11:05:46
Observaciones		Página	73/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

